



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Admisión de alumnos. Formación Profesional.** Orden de 27 de junio de 2018 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018-2019 ..... 25939

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Organizaciones sindicales. Subvenciones.** Resolución de 26 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2018 a las



organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas ..... 26008

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Emigración. Ayudas.** Orden de 14 de junio de 2018 por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en la anualidad 2018 ..... 26012

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer, en la anualidad 2018, el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial ..... 26030

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz". Ref.: 1788-17717 ..... 26033

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-9 a CT-16, de Alcántara (Cáceres)". Ref.: 10/AT-9049 ..... 26037

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás". Ref.: 10/AT-9054 ..... 26041

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3", en Malpartida de Plasencia". Ref.: 10/AT-9067 ..... 26045

**Infraestructura.** Resolución de 25 de junio de 2018, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) en el Diario Oficial de Extremadura ..... 26049



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Programa de desarrollo rural. Ayudas.** Orden de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **26065**

**Programa de desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Orden de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, (Submedida 3.1) ..... **26100**

**Programa de desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Orden de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, (Submedida 3.2) ..... **26103**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Premios.** Orden de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018 ..... **26106**

**Educación. Premios.** Extracto de la Orden de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018 ..... **26114**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 13 de abril de 2018, suscrita por la representante de la empresa Execar and Hotels, SL y la delegada de personal de su centro de trabajo de la provincia de Cáceres, en la que se recoge el acuerdo de adhesión del citado centro al Convenio Colectivo de la mencionada empresa para su centro de trabajo de la provincia de Barcelona ..... **26116**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8, la disposición adicional segunda y las tablas salariales para la anualidad 2018 del citado convenio ..... **26118**



**Pruebas de Acceso.** Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2018/2019 ..... **26126**

**Educación. Ayudas. Comisión de Valoración.** Resolución de 18 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 ..... **26128**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 18 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019 ..... **26128**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 18 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018 ..... **26130**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Subvenciones.** Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2017, concedidas al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **26132**

**Subvenciones.** Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el año 2017 ..... **26136**

**Promoción de la accesibilidad.** Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección General de Arquitectura, por la que se hace público el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de las subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad ..... **26141**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos de carbón vegetal y caseta-aseo-vestuario. Situación: parcela 1359 del polígono 6 y parcela 255 del polígono 7. Promotora: Corchos Los Caíces, SL, en Cordobilla de Lácara ..... **26143**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-2019 ..... **26143**

**Formalización.** Anuncio de 12 de junio de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte: AM-02-2016 ..... **26144**

**Formalización.** Anuncio de 12 de junio de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco del servicio de "Transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: AM-01-2016 ..... **26146**

**Ayuntamiento de Moraleja**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 13 de junio de 2018 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SAU-9 ..... **26151**

**Ayuntamiento de Talarrubias**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-12 ..... **26151**

**Confederación Hidrográfica del Guadiana**

**Aguas.** Anuncio de 20 de junio de 2018 sobre acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su reunión de 29 de mayo de 2018, de modificación del coste unitario del agua a los efectos de la valoración de los daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal del agua ..... **26153**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 27 de junio de 2018 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018-2019.*

(2018050303)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados.

La misma Ley 2/2006 contempla en su artículo 41 las nuevas condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grados medio y superior que han de aplicarse según el apartado sexto de la disposición final quinta de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en el curso 2018/2019. El artículo 41.2 de la Ley 2/2006, modificada por la Ley 8/2013, indica que "siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente". Así mismo el artículo 41.3.b de la misma ley dice que "siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente". Dado que el gobierno no ha reglamentado nada al respecto aún, se aplicarán las disposiciones que correspondan del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, siempre y cuando no contradigan a lo que ya indica la mencionada Ley 2/2006.



De conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial ordinario, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en oferta completa para el curso 2018-2019.

Las peculiaridades de los procesos de admisión, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional, aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas en los diferentes centros educativos, con el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en oferta presencial completa, impartidos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.

En la dirección de acercar la Administración educativa a la ciudadanía y agilizar la gestión, la presente orden contempla la presentación de la solicitud por el sistema de administración electrónica a través de la plataforma educativa Rayuela.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.



Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2018-2019.

**Artículo 2. Puestos escolares y oferta de plazas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán la capacidad total de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional que se vayan a impartir en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018-2019 y que constituyen la oferta.
2. Los Centros Escolares publicarán en su tablón de anuncios dicha oferta, así como la normativa reguladora del proceso de admisión de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 3 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. También se publicará la oferta en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ([http://www.educarex.es/fp/admision\\_ext.html](http://www.educarex.es/fp/admision_ext.html))
3. A efectos de determinar la oferta de plazas para nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente.
4. En la distribución de los puestos escolares vacantes de primer curso se atenderá a las siguientes consideraciones:
  - a) En los ciclos de grado medio, se establecerán los cupos de plaza siguientes. El 75 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso de las que se mencionan en el artículo 3.2.a de la presente orden. El 10 % a las personas tituladas en Formación Profesional Básica conforme a lo que se establece en el punto 2.b del citado artículo 3. El 15 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones que se indican en el artículo 3.2.c.
  - b) En los ciclos de grado superior los cupos de plaza serán los que se citan a continuación. El 60 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de



la titulación académica de acceso de las que se mencionan en el artículo 4.2.a de la presente orden. El 30 % a las personas que tengan un título de Técnico de Formación Profesional conforme a lo que se establece en el punto 2.b del citado artículo 4. El 10 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones que se indican en el artículo 4.2.c.

- c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cada uno de los cupos, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 17 de la presente orden antes de realizarse el trasvase del apartado e) siguiente.
  - d) En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en cada uno de los cupos establecidos en las letras a) y b) anteriores, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Las plazas reservadas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 17 de la presente orden antes de realizarse el trasvase del apartado e) siguiente. En todo caso, las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidas en los ciclos formativos de grado medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y Actividades Ecuestres (LOE), en los ciclos formativos de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva (LOE) y Acondicionamiento Físico (LOE).
  - e) Las plazas para nuevo alumnado de los diferentes cupos que no se cubran se añadirán al resto de cupos de acuerdo con los porcentajes definidos en los apartados a) y b) anteriores. Este trasvase de plazas se realizará al final de cada adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren las letras c) y d) anteriores.
5. Las plazas para nuevo alumnado que estuvieran vacantes tras el primer periodo de matriculación se distribuirán para la siguiente adjudicación de acuerdo con las proporciones establecidas en el apartado 4 de este artículo. Cuando la vacante se produzca durante el mismo proceso de adjudicación por resulta de mejora de plaza de una persona para la que se ha reservado una plaza de acuerdo al artículo 17. 3 b), por necesidad técnica, dicha vacante se adjudicará al cupo de procedencia de dicha persona.
  6. Si después de la publicación de la información definitiva de solicitantes de primer periodo de solicitudes al que se refiere el artículo 18. 3 el número de solicitantes en primera prioridad de algún ciclo formativo fuera menor de 9, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá anular la oferta de dicho ciclo antes de efectuarse la primera o la segunda adjudicación que se mencionan en esta orden. El alumnado que no promocione a segundo curso se atenderá a lo previsto en el artículo 5. 5 de esta orden.

**Artículo 3. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y cupos de reserva de plazas.**

1. Para acceder a los ciclos de Grado Medio habrán de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Poseer alguna de las condiciones que establece el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
    - I. Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
      - 1.º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
      - 2.º Título Profesional Básico.
      - 3.º Título de Bachiller.
      - 4.º Un título universitario.
      - 5.º Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
    - II. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
    - III. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
  - b) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conforme a lo que se indica en el artículo 15.b del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
  - c) Poseer una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 15.d del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
  - d) Además podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones que se contemplan en el artículo 41.2 de la mencionada Ley Orgánica, entre las que se encuentran las siguientes:
    - I. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la LOMCE.
    - II. Tener el título de graduado en educación secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



- III. Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
  - IV. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
  - V. Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
  - VI. Haber aprobado el tercer curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
  - VII. Tener superado el segundo curso de comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
  - VIII. Tener aprobado el módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
  - IX. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (disposición adicional 31.ª párrafo 3 de la LOE y disposición adicional 1.ª de la Orden EDU/1603/2009).
- e) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior según el artículo 41.3 de la LOE o alguno de los títulos académicos equivalentes, mencionados en el apartado 1.d del artículo 4 de esta orden.
2. Se establecen los siguientes cupos de reserva de plazas en función de la condición de acceso aportada:
- a) Cupo 1.º. En éste se integrarán a los aspirantes que presenten alguna de las siguientes situaciones:
    - I. Disponer del Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o alguna de sus equivalencias académicas.
    - II. Estar en disposición del título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
    - III. Disponer del título de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Técnico o Técnico Superior o en otra enseñanza de carácter profesionalizador equivalente académicamente a alguno de ellos.
    - IV. Disponer de un título universitario.



- b) Cupo 2.º. En él se incluirán a los que tengan un título de Formación Profesional Básico.
- c) Cupo 3.º. Incluirá a aquellos que estén en alguna de las siguientes situaciones:
  - I. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
  - II. Tengan aprobada la prueba de acceso a los ciclos de grado medio, a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.
  - III. Los que hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

***Artículo 4. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior y cupos de reserva de plazas.***

- 1. Para acceder a los ciclos de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Poseer alguna de las condiciones que establece el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
    - I. Estar en posesión del título de Bachiller.
    - II. Tener el título de Técnico.
    - III. Disponer del título de Técnico Superior.
    - IV. Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a la disposición adicional tercera de la citada Ley Orgánica 2/2006.
    - V. Haber superado una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
  - b) Poseer una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 18.c del Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
  - c) Poseer un título de Técnico de Formación Profesional y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa conforme al artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
  - d) Además podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones que se contemplan en el artículo 41.3 de la mencionada Ley Orgánica, entre las que se encuentran las siguientes:



- I. Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la LOMCE.
  - II. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
  - III. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
  - IV. Haber superado el curso de orientación universitaria.
  - V. Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
  - VI. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, o equivalente a efectos académicos.
  - VII. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - VIII. Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
2. Se establecen los siguientes cupos de reserva de plazas en función de la condición de acceso aportada:
- a) Cupo 1.º. En éste se integrarán a los aspirantes que presenten alguna de las siguientes situaciones:
    - I. Estar en posesión del título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
    - II. Disponer del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o cualquier otro de formación profesional equivalente académicamente a alguno de ellos.
    - III. Tener un título universitario.
  - b) Cupo 2.º. En él se incluirán a los que tengan un título de Técnico de Formación Profesional.
  - c) Cupo 3.º. Incluirá a aquellos que dispongan de alguna de las siguientes cuestiones:
    1. Poseer un título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa.
    2. Haber superado la prueba de acceso a los ciclos de grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.
    3. Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente.

**Artículo 5. Criterios generales.**

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
2. En los centros privados concertados, corresponde a la persona titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en la redacción del artículo 57 c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente orden.
4. Tendrá prioridad el alumnado que haya presentado u obtenido el requisito de acceso en junio sobre el que disponiendo del historial académico en Rayuela y no desautorizando a Consejería a consultarlo, lo obtenga, para el cupo y/o subcupo elegido, en septiembre. Dicha prioridad será efectiva dentro de los grupos y subgrupos a los que se refieren los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de esta orden, y respetando la distribución y reservas de plaza que se mencionan en el apartado 4 del artículo 2. Dentro de cada cupo, grupo o subgrupo se ordenará en primer lugar a las personas solicitantes que hayan presentado u obtenido el requisito de acceso junio y en segundo lugar a las que disponiendo del historial académico en Rayuela y no desautorizando a Consejería a consultarlo, lo obtengan en septiembre. Igualmente, para la elaboración de las listas de espera a las que se refiere el artículo 19 se atenderá el criterio descrito en este párrafo.
5. El alumnado matriculado en un determinado ciclo formativo en régimen presencial de oferta completa que no promocione o titule, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el siguiente curso escolar en el mismo ciclo, curso, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, formalizará la matrícula correspondiente dentro de los plazos del artículo 28 de la presente orden, no siendo necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. En caso de que el ciclo deje de tener continuidad en Extremadura, pero quiera seguir cursando otras enseñanzas de formación profesional, deberá presentar solicitud de admisión.
6. Las personas, si tienen los requisitos adecuados, deberán elegir uno y sólo un cupo de reserva de los establecidos en el artículo 3.2 y artículo 4.2 por el que desean optar para todas las peticiones contenidas en la solicitud. No obstante, si se elige el cupo 1.º, deberá aportar la titulación que menor prioridad tenga en la admisión de entre las que disponga, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 6 o en el artículo 9 de esta orden.

***Artículo 6. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio por el cupo primero.***

1. Para aquellos que soliciten el acceso por el cupo primero, el orden de preferencia en la admisión a ciclos formativos de grado medio se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b) y éste al c):
  - a) Quienes se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en los apartados I, o II del artículo 3.2.a. Es decir, los que acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los que tengan como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente, o hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
  - b) Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador que se establecen en el apartado III del artículo 3.2.a. Es decir los que estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente que dé acceso a esta enseñanza) y no se encuentren en el grupo siguiente.
  - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente de acuerdo al apartado IV del artículo 3.2.a.
2. Dentro de cada grupo los aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.
3. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 3 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2018, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "TK". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "T" y segundo con la letra "K" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "K" se entenderá referida al primer nombre.

***Artículo 7. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio por el cupo segundo.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio por el cupo segundo, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del ciclo de formación básica:



- a. Quienes hayan presentado como requisito para la admisión haber superado un ciclo de Formación Profesional Básica que le otorga prioridad en el ciclo de grado medio que quiere cursar de acuerdo con la tabla que figura en el anexo I.
  - b. Quienes no estén en el caso anterior.
2. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

***Artículo 8. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio por el cupo tercero.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio por el cupo tercero, el criterio de prioridad será la calificación de la prueba, el curso o la de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial.
2. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo trabajado.
3. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

***Artículo 9. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos de grado superior por el cupo primero.***

1. Para aquellos que soliciten el acceso por el cupo primero, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:
  - a) Quienes se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en el apartado I del artículo 4.2.a. Es decir, los que acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU) y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
  - b) Los que se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en el apartado II del artículo 4.2.a. Es decir, quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o de una enseñanza profesionalizadora equivalente a efectos académicos con alguna de ellas, y no se encuentren en el grupo siguiente.
  - c) Quienes se encuentren en la situación establecida en el apartado III del artículo 4.2.a. Es decir, quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de demandantes del primer cupo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitido el alumnado comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado



1, atendiendo a las siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:

2.1. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado 1, en consonancia con el artículo 9.j del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establecerán los subgrupos siguientes:

a.1. Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas que, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el anexo V y anexo VI de esta orden. A estos únicos efectos, se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplan en el anexo VII.

a.2. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a.1 anterior. Igualmente, y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el anexo VII.

a.3. Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.

2.2. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.

2.3. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización.

2.4. En los grupos b) y c) del apartado 1 se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.

2.5. Una vez ordenadas las solicitudes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo a), y asimismo las de los grupos b) y c), los empates que pudieran producirse se resolverán según determina el artículo 6.3 de esta orden.

***Artículo 10. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior por el cupo segundo.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior por el cupo segundo, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del título de técnico aportado:

a. Quienes hayan presentado como requisito para la admisión poseer un título de técnico de la misma familia profesional que el de superior al cual desea acceder. Las familias



correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo III y las correspondientes a los de grado superior en el anexo IV, ambos de esta orden.

b. Quienes no estando en la situación anterior, hayan presentado como requisito para la admisión poseer un título de técnico de una de las familias profesionales incluidas en el mismo grupo de la familia profesional del ciclo de grado superior al que desean acceder, según el anexo II. Como en el apartado anterior las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo III y las correspondientes a los de grado superior en el anexo IV, ambos de esta orden.

c. Los que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.

2. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

***Artículo 11. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior por el cupo tercero.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior por el cupo tercero, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación de la prueba, del curso de acceso o el título del Bachillerato Unificado y Polivalente:

a. Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII, o un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el anexo X. Si el título de Técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo VIII, se considerará en este grupo también. A estos efectos las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo III de esta orden y en el anexo IV constan las familias profesionales correspondientes a cada ciclo formativo de grado superior.

b. Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el anexo X. Si el título de Técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, no pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo VIII, se considerará en este grupo también. Además se considerarán en este grupo a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente.



2. A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equiparán a las opciones contempladas en el anexo VIII mencionado según las equivalencias que aparecen en el anexo IX. Asimismo, a quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del anexo VIII en función de las materias realizadas en la parte específica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo. Si en dicha prueba se hubiera obtenido la exención de la parte específica, la atribución a la opción se realizará siguiendo lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo (D.O.E núm. 78, de 24 de abril.)
3. En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad:
  - a) Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo.
  - b) Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

**Artículo 12. Baremación del expediente.**

1. Cuando por alguna causa la nota media no conste en la documentación académica aportada o en los registros automatizados del programa Rayuela, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 3 de este mismo artículo.
2. La nota que corresponde a la prueba o del curso de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto" o similar, ésta equivaldrá a una puntuación de 5.
3. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

No presentado: 1.

Insuficiente o Suspenso: 3.

Convalidado: 5.

Suficiente o Aprobado: 5.5.

Bien: 6.5.

Notable: 7,5.



Sobresaliente: 9.

Mención de Honor o similar : 9,5.

Matrícula de Honor (M.H.): 10.

4. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o similares. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la orden de 23 de marzo de 2012, DOE núm. 62, de 29 de marzo. El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y Nivel II expresada numéricamente. Para ello, las calificaciones de "convalidado" computarán con una nota numérica de 5, de acuerdo con el apartado 3 anterior.
5. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, para el cálculo de la nota media, cuando sea necesario, se atenderá a lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español (BOE n.º 113, de 8 de mayo de 2010), modificada por Resolución de 3 de mayo de 2011.
6. Para el caso de aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.

### **Artículo 13. Solicitudes.**

1. Las personas interesadas presentarán una única solicitud. Dicha solicitud, no podrá contener simultáneamente ciclos formativos de grado medio y de grado superior. En el formulario que se utilice para presentarla constará, por orden de preferencia, el turno o turnos elegidos, el ciclo o ciclos formativos que se quieren cursar y el centro o centros donde se imparten.

En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento, siendo anulada la presentada anteriormente.



En los ciclos formativos que se impartan en modalidad dual, cuya admisión y matriculación se regule de forma diferente a esta orden, se podrá presentar una solicitud expresa a los mismos y coexistir con una de las que se mencionan en este artículo.

2. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas sin son mayores de edad o en caso contrario por sus alguna de las personas tutoras legales de los mismos en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el artículo 38. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el artículo 28 de esta orden.
3. En el caso de surgir alguna dificultad técnica, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura donde se imparte formación profesional de grados medio y/o superior y que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada si es mayor de edad o en caso contrario por alguna de las personas tutoras legales de la misma quedando una copia en poder del centro como comprobante, en el plazo que establece el artículo 28 de esta orden
4. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
5. A efectos de lo contenido en esta orden, se consideran por una parte a las personas solicitantes, o lo que es lo mismo demandantes de plaza escolar, y por otra a las presentadoras de la solicitud ya sean tutoras o representantes legales de los solicitantes. La solicitud la presentará la misma persona solicitante si es mayor de edad, o alguna de las personas tutoras legales en caso contrario.
6. No podrán presentar solicitud por el cupo primero, las personas que en el curso 2017/2018 se encuentren matriculadas en último curso de enseñanzas cuya superación completa suponga una prioridad menor en la admisión de los ciclos formativos solicitados conforme a los artículos 6 y 9 de esta orden y que tengan materias pendientes de evaluar en la convocatoria extraordinaria. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.



7. Las personas presentadoras de solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.
8. Podrán presentar solicitud de admisión quienes ya dispongan de matrícula oficial en enseñanzas de régimen general. Si les corresponde una plaza en la primera o en la segunda adjudicación y deciden realizar la matrícula de formación profesional, ello supondrá la anulación automática de la ya existente. No obstante, para matricularse en el periodo de matriculación por listas de espera a que hace referencia el artículo 19.6, si les corresponde el turno, deberán o bien solicitar la simultaneidad de enseñanzas o renunciar dentro del plazo de matriculación a la matrícula que ya tengan. Dicha simultaneidad deberá ser solicitada por el centro educativo en el que se pretende realizar la segunda matrícula. Será requisito indispensable que la solicitud de simultaneidad en el centro esté dentro del periodo de matriculación para obtener la citada simultaneidad y para conservar la plaza obtenida.

#### **Artículo 14. Documentación.**

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
  - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. La presentación de la solicitud podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar copia auténtica de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
  - b) Acreditación de que la persona presentadora es tutora legal de la solicitante, siempre que tal relación de tutoría no conste ya en el programa de gestión Rayuela. Para ello será suficiente con presentar copia auténtica del libro de familia o documento legal alternativo.
  - c) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. La presentación de la solicitud podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia auténtica del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de



acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Si la persona otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato. En ese caso, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- f) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- g) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- h) Quienes opten al proceso de admisión por el cupo uno declararán que la titulación presentada es la de menor prioridad en la admisión según los artículos 6 o 9, o en su caso, de mayor nivel académico y que permiten cursar los estudios solicitados, la cual



irá explícitamente unida a la solicitud presentada. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea una copia auténtica, es decir, que contenga un medio electrónico y seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia electrónica normal y los centros receptores de solicitudes, determinarán en qué casos la persona presentadora estará obligada a presentar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el artículo 15 de esta orden.
3. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo que tiene plazas vacantes por no disponer de solicitantes en listas de espera conforme a lo dispuesto en el artículo 19. 6, y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien otorgar permiso para que se recabe de oficio en caso de que ello sea posible a través del programa Rayuela y del Sistema de Verificación de Identidad.
4. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 28 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. No obstante, será posible solicitar cambio de cupo y/o subcupo elegido en los periodos de reclamaciones que se establecen en el artículo 18.

#### ***Artículo 15. Cotejo de documentación.***

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 el centro de la primera petición haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha información será publicada en Rayuela en el calendario se indica en el artículo 28 y podrá ser consultada de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el artículo 28 para presentar el original de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro de la primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el calendario que se indica en el artículo 28.
4. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.1 y 2 se aporte nueva documentación, el centro de primera petición decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario que se



indica en el artículo 28 y podrá ser consultada de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes.

5. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro de la primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el calendario que se indica en el artículo 28.
6. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este artículo se establece.

***Artículo 16. Solicitantes que tienen la información de acceso en Rayuela.***

1. En el caso de que la persona que presentó la solicitud no haya desautorizado a recabar los datos académicos necesarios para el acceso del programa de gestión Rayuela y la persona solicitante no consiga a la vista de los mismos el acceso por el cupo y/o subcupo elegidos antes de la publicación de la información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.1, dicha solicitante no podrá participar en la primera adjudicación de plazas del mes de julio.
2. El centro de primera petición lo registrará en el programa Rayuela y tal circunstancia será comunicada en la información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.1, y en su caso, podrá ser reclamado siguiendo el procedimiento del párrafo 2 del mismo artículo.
3. La información definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.1, contendrá la información de las personas que estando en esta situación no pueden participar en la primera adjudicación del mes de julio. No obstante, si consiguen la condición de acceso para el cupo y subcupo elegidos en la solicitud en septiembre podrán participar de la segunda adjudicación de ese mes según las prioridades que se establecen en artículo 5.4 de esta orden.
4. Para todo el colectivo de solicitantes del párrafo 1 de este artículo se comunicará una nueva información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.1, en el que se reflejará posible la nueva situación de la solicitante en relación al cupo y/o subcupo elegido y a la condición de acceso para ello que pueda constar ya en el programa Rayuela. En su caso, podrá ser reclamado siguiendo el procedimiento del párrafo 2 del mismo artículo.
5. La nueva información definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 18.1, contendrá la información de las personas que estando en esta situación no pueden participar tampoco en la segunda adjudicación del mes de septiembre.
6. Todas las actuaciones de este artículo habrán de ser realizadas siguiendo la temporalización que marca el artículo 28 de esta orden.

**Artículo 17. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.**

1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares constará de un periodo de solicitud de admisión y de dos adjudicaciones. La primera adjudicación se realizará sobre las solicitudes presentadas que dispongan de la correspondiente condición de acceso y la segunda adjudicación en el mes de septiembre, conforme a las siguientes precisiones:
  - a) La primera adjudicación se realizará una vez publicada la información definitiva de solicitantes en julio que en ese momento dispongan de la correspondiente condición de acceso coherente con el cupo y/o subcupo elegido.
  - b) La segunda adjudicación se realizará una vez finalizado el primer periodo de matrícula. En ella se incorporarán las plazas vacantes que, habiendo obtenido plaza en la primera adjudicación, no hubiera formalizado matrícula.
2. En cada una de las adjudicaciones, la persona que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar estará obligada a formalizar matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignado no teniendo que realizar ninguna acción adicional en adjudicaciones posteriores si las hubiera. En caso contrario perderá la plaza obtenida y quedará fuera del proceso.
3. Quien en la primera adjudicación haya obtenido el puesto escolar en un ciclo distinto al solicitado en primer lugar deberá optar por:
  - a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignados. En cuyo caso no tendrá que realizar ninguna acción adicional en la siguiente adjudicación, no optando a mejorar su plaza con posterioridad.
  - b) No realizar acción alguna con lo que consigue de oficio, realizar reserva del puesto escolar en el ciclo formativo y centro educativo asignados, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación. Si se consigue otro más favorable, se perderá la plaza reservada.
4. Cuando después de la segunda adjudicación las personas solicitantes hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, deberán formalizar la correspondiente matrícula. De hacerlo, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo formativo, debiendo anular previamente la matrícula realizada con anterioridad. Si finalizado el correspondiente plazo de matriculación no se materializa la misma se entenderá que la persona renuncia a seguir participando en el proceso, decayendo en sus derechos.

**Artículo 18. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 17 de la presente orden, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el artículo 28 de esta orden la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello valorada por el centro de la primera petición de la solicitud.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 28 de esta orden, presentar de forma on line utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el artículo 13, y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. No obstante, la reclamación que se presente a través del Servicio de Apoyo a la Ciudadanía que se describe en el artículo 13.3, no podrá ser ya modificada con posterioridad. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud salvo del cambio de cupo y/o subcupo elegido cuando por error la persona presentadora de la solicitud haya elegido uno que no es compatible con la situación académica de la persona solicitante.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el artículo 28 de esta orden la situación definitiva de todos las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello valorada por el centro de la primera petición.
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta orden. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. En el programa Rayuela y según el calendario que se establece en el artículo 28 de esta orden se encontrará de forma personalizada y para cada solicitud la información sobre adjudicación de los puestos escolares.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro de la primera petición, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de



Escolarización a la que hace referencia el artículo 27 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

7. Para las solicitudes de personas que no habiendo desautorizado a consultar sus datos en Rayuela y constando aquí una situación académica coherente son el cupo y/o subcupo elegido no hubieran conseguido superar los estudios anteriormente, en septiembre se expondrá en Rayuela la situación provisional con respecto a esto valorada por el centro de primera petición. Tal situación provisional podrá ser reclamada por las personas presentadoras de solicitudes y el resultado de tal reclamación valorado por el centro será expuesto en Rayuela, lo que supondrá su situación definitiva de cara a la segunda adjudicación. Las actuaciones de este párrafo se realizarán de acuerdo con el calendario que se establece en el artículo 28 de esta orden.

#### **Artículo 19. Listas de espera.**

1. Terminado el segundo plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 17.4, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones y hayan participado en ellas.
2. El orden de incorporación a la lista tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.4 así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 para las personas del cupo uno a ciclos formativos de grado medio y de grado superior respectivamente.
3. En grado medio, las personas aspirantes de los cupos segundo y tercero se incluirán en el primer grupo del colectivo del cupo primero, en función de la nota de la prueba de acceso, de los módulos obligatorios del PCPI o del ciclo de formación básica aportado.
4. En grado superior, se presentan dos posibles casos:
  - a) Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII, o un certificado de Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el anexo X, se ordenarán junto con los del primer subgrupo del primer cupo, que efectivamente exista, en función de lo que se especifica para el ciclo formativo concreto en el anexo V o en el anexo VI según corresponda. También se pondrán aquí a las personas que hayan optado por el cupo segundo y tengan un título de Técnico de la misma familia profesional.
  - b) Quienes estén en posesión de certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el



anexo VIII o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el anexo X, se incluirán junto al subgrupo de aspirantes de acceso directo que teniendo bachillerato o equivalente, no hayan hecho la modalidad prioritaria que se especifica en el anexo V o anexo VI. También se incluirán aquí a las personas que hayan realizado el curso de acceso, a lo que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente y a las que optando por el cupo segundo tengan un título de Técnico de la diferente familia profesional que el de grado superior

5. Los empates que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverán siguiendo el sistema descrito en el artículo 6.3.
6. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten usando para ello el formulario que consta en el anexo XII. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo formativo o de turno. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 28.
7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número que conste en Rayuela y podrá ser actualizado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
8. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas por el programa Rayuela ni después de la fecha establecida en el artículo 28 de esta orden. Las personas presentadoras de solicitudes encontrarán esta información en ese momento en el programa Rayuela.
9. El alumnado que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida.
10. Dentro del plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían preferentemente a las personas solicitantes de listas de espera que en el curso 2017/2018 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro.

**Artículo 20. Matriculación en primer curso.**

1. La persona presentadora correspondiente a solicitantes admitidas en la primera o en la segunda adjudicación presentará la matrícula de forma on line en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 13.2 o utilizando en caso necesario y dentro del horario lectivo de las oficinas de apoyo en los centros que se explicita en el párrafo 3 del mismo artículo de esta orden. Todo ello dentro de los plazos estipulados en el artículo 28 . El sistema informático permitirá cambiar de idea respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo después de ello posible modificar la decisión anterior a efectos de las consecuencias en el procedimiento regulado por esta orden, excepto en el caso en que se utilice el Servicio de Atención a la Ciudadanía, en cuyo caso no se podrá realizar ningún tipo de modificación. Posteriormente deberán seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar en caso necesario y en caso de que el centro lo estime, aportar dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. El incumplimiento de esta obligación podría contraer la pérdida de plaza escolar.
2. El alumnado admitido en primer curso en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa en periodo de listas de espera deberá formalizar su matrícula utilizando los modelos establecidos en el anexo XIII para grado medio y en el anexo XIV para grado superior, acompañados de la documentación que se indica en dichos anexos y en los plazos estipulados en el artículo 28. En estos modelos se prevé la solicitud de autorización a la Administración educativa para recabar información sobre la identidad de la persona del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y, en su caso, para recabar la información académica necesaria siempre que esté disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
3. Durante el mes de octubre, la Dirección de los centros recabará la información necesaria del alumnado que no asista a las actividades lectivas al objeto, si procede, de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de anular las matrículas correspondientes de cara al proceso de admisión en modalidad parcial que, en su caso, se convoque.

**Artículo 21. Alumnado que no promociona a segundo curso.**

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2017/2018, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 28 sin perjuicio de lo especificado en el artículo 5. 5 sobre enseñanzas que dejan de tener continuidad. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y las plazas vacantes resultantes serán adjudicadas a otras personas. Si el ciclo en el que está matriculado el alumnado durante el curso 2017/2018 se transforma de LOGSE a LOE, éste estará obligado a matricularse en el nuevo ciclo LOE implantado que sustituye al anterior, si quiere conservar la plaza sin volver a solicitarla.



2. Si este alumnado deseara cambiar de centro podrá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 22.

**Artículo 22. Traslados de matrícula en primer curso.**

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro o turno, en la misma modalidad, podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar en el periodo de matriculación por listas de espera contemplada en el artículo 28 y también desde el final del periodo de matriculación extraordinaria del proceso de admisión a formación profesional modular y el 20 de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera a las que hace referencia el artículo 19. de esta orden tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 del mencionado artículo, durante el periodo de vigencia de estas listas de espera.

**Artículo 23. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.**

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de junio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 28, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 25. y de lo especificado en el artículo 5.5 sobre ciclos que dejan de tener continuidad.

**Artículo 24. Matrícula del alumnado que repite segundo curso.**

El alumnado matriculado en régimen presencial completo que deba repetir segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2017/2018, en el mes de junio o septiembre en función del momento en que la decisión de repetición sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 28 sin perjuicio de lo especificado en el artículo 5.5 sobre ciclos que dejan de tener continuidad.

**Artículo 25. Traslados de matrícula y admisión en segundo curso.**

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula en los plazos establecidos en el artículo 28. Quedan excluidas de este asunto las



enseñanzas de formación profesional que han dejado de impartirse por sustitución de las correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En esos mismos plazos podrá solicitar la admisión para cursar segundo curso el alumnado que esté en disposición de realizar dicho curso, no tenga pendiente de realizar la evaluación extraordinaria de septiembre, y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2017/2018. Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse original o copia auténtica de la documentación que acredite poseer las condiciones de acceso a las enseñanzas, certificación oficial de calificaciones del ciclo formativo para el que se solicita la admisión y copia del documento nacional de identidad o equivalente. La solicitud, conforme al anexo XI, deberá ser presentada en cada uno de los centros en los que se pretende que sea considerada su admisión o traslado.
3. Transcurridos los plazos a los que se refieren los puntos anteriores, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 28, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
4. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. En el caso de que algunas de las calificaciones de la certificación de notas del primer curso estén reflejadas de forma cualitativa se tomarán las correspondientes de los párrafos 3 y 4 del artículo 12. para el cálculo de la nota media. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 6.3. En el periodo de septiembre, tendrán prioridad las solicitudes realizadas en junio que no fueron admitidas. La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.
5. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que habiendo promocionado a segundo curso o debiendo repetirlo haya efectuado su matrícula en los plazos correspondientes, así como, en el primer periodo (junio), el alumnado que debiera acudir a las pruebas extraordinarias de septiembre.. Los centros ofertarán excepcionalmente y para el alumnado que tenga que realizar sólo el módulo de FCT y/o Proyecto plazas por encima de su capacidad y hasta doblar la misma.
6. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 28.

#### ***Artículo 26. Anulación de matrícula.***

Las anulaciones de las matrículas reguladas en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 28.

**Artículo 27. Comisiones Provinciales de Escolarización.**

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
  - a) Informar sobre las plazas disponibles.
  - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
  - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
  - d) Resolver las dudas de interpretación de esta norma consultando a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad cuando sea necesario.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:
  - a) Normativa reguladora de la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
  - b) Número máximo de plazas vacantes.
  - c) Plazo de formalización de solicitudes.
  - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
  - e) Plazos de matrícula para las distintas adjudicaciones.
4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
  - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) Un miembro del cuerpo de inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
  - c) Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.
  - d) El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



- e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
- f) Una persona representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la Comisión.
- g) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
- h) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.

**Artículo 28. Calendario.**

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar ciclos formativos en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018-2019 es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.

<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo XV Anexo XVI



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
<b>PERIODO DE SOLICITUD Y I.ª ADJUDICACIÓN</b>		
29 de junio al 5 de julio.	Periodo de solicitudes de admisión.	
Del 6 al 10 de julio	Gestión de solicitudes por parte de los centros de primera petición. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
12 de julio	Información en Rayuela de la situación provisional de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Estado de la documentación que necesita ser revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes y de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
12 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de solicitudes y que ha de ser cotejada.	
12 al 16 de julio	Presentación de reclamaciones a la información provisional de solicitantes. Aportación de documentación y/o cambio de cupo y/o subcupo en su caso.	
17 y 18 de julio	Gestión de reclamaciones por parte de los centros de primera petición. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
12 al 20 de julio	Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	
19 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de reclamaciones y que ha de ser cotejada.	
24 de julio	Información en Rayuela de la situación definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Documentación que necesitando haber sido revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes no ha sido considerada válida. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
27 de julio	Primera adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
28 de julio al 3 de agosto	Periodo de matrícula on line correspondiente a la primera adjudicación.	



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
<b>PERIODO DE 2.ª ADJUDICACIÓN</b>		
Del 7 al 10 de septiembre	Gestión de información académica de solicitantes que no desautorizaron a consultar su información académica en Rayuela y que teniéndola efectivamente ahí, no obtuvieron su condición de acceso por el cupo o subcupo elegido antes de septiembre, por parte de los centros de primera petición. Revisión comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
11 de septiembre	Información en Rayuela de la situación provisional de datos de todas las personas mencionadas en la fila anterior admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
11 y 12 de septiembre	Presentación on line de reclamaciones a la información provisional anterior	
14 de septiembre	Información en Rayuela de la situación definitiva de datos de todas las personas mencionadas en la primera fila de esta tabla de "2.ª adjudicación" admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
19 de septiembre	Segunda adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
19 y 20 de septiembre	Periodo de matrícula on line correspondiente a la segunda adjudicación.	



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
<b>LISTAS DE ESPERA Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS LOGSE</b>		
24 de septiembre	Información en Rayuela de listas de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones al final de las mismas en cada uno de los centros y ciclos.	
Del 24 al 28 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
27 y 28 de septiembre	Periodo de matriculación preferente para personas de lista de espera de Rayuela que en 2017/2018 hubieran estado matriculadas en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
Del 15 al 31 de octubre	Matriculación en las convocatorias extraordinarias de módulos de primer curso correspondientes a ciclos LOGSE a extinguir según calendario del correspondiente currículo	



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (junio)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
Del 2 al 4 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación de junio. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de junio.	Anexo XIII	Anexo XIV
9 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
9 al 11 de julio	Primer periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	Anexo XI	
16 de julio	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
17 al 19 de julio	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		
23 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
10 al 12 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado que no promociona a segundo en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de septiembre.	Anexo XIII	Anexo XIV
13 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
10 al 12 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	Anexo XI	



<b>Admisión y matriculación 2018-2019. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
14 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
17 y 18 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		
19 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
Del 20 al 28 de septiembre	Periodo de extraordinario de matriculación de alumnado de 2.º por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.		
Del 15 al 31 de octubre	Matriculación en las convocatorias extraordinarias de módulos de segundo curso correspondientes a ciclos LOGSE a extinguir según calendario del correspondiente currículo		

**Artículo 29. Alumnado procedente de las modalidades a distancia.**

El alumnado procedentes de las modalidades a distancia cursadas en Extremadura, que hayan superado todos los módulos excepto el de FCT y en su caso el de proyecto, podrán realizarlos en el centro en el que estaban matriculados. En ese caso, para ser matriculados, no será preciso que cursen la solicitud mencionada en el artículo 25 sino que seguirán lo estipulado para el alumnado que promociona a segundo curso en el artículo 23.

**Artículo 30. Alumnado que tiene que realizar sólo FCT y/o Proyecto.**

El alumnado que proveniente de la enseñanza modular o de las pruebas libres o alguna otra circunstancia y que teniendo sólo pendiente de superar el módulo de FCT y/o de Proyecto desee matricularse para finalizar el ciclo formativo, podrá solicitarlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta orden.

**Artículo 31. Alumnado procedente de ciclos formativos con primer curso común.**

1. El alumnado que desee matricularse en el segundo curso de ciclos formativos en oferta presencial completa, proveniente del primer curso de otro ciclo formativo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso, puede intentar hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta orden.
2. Los ciclos formativos afectados son los que aparecen en la siguiente tabla:

MMC2-1 Instalación y Amueblamiento (LOE)	MMC2-2 Carpintería y Mueble (LOE)
IMA2-4 Instalaciones de producción de calor (LOE)	IMA 2-5 Instalaciones frigoríficas y de climatización (LOE)
IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	IFC3-3 Desarrollo de aplicaciones web (LOE)
ADG3-1-Administración y Finanzas (LOE)	ADG3-2-Asistencia a la Dirección (LOE)
COM3-2-Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	COM3-5-Márketing y Publicidad (LOE)
COM3-1 Comercio Internacional	COM 3-3 Transporte y Logística
HOT3-1 Agencias de viajes y gestión de eventos (LOE)	HOT 3-2 Guía, información y asistencia turísticas (LOE)

3. Para estos casos los reconocimientos y/o convalidaciones de los módulos del primer curso serán concedidos de oficio por parte de la dirección del centro.

***Artículo 32. Simultaneidad de enseñanzas.***

La matrícula es incompatible con cualquier otra de enseñanzas de régimen general. Si ésta no se pudiera formalizar por este motivo, quedará sin efecto perdiendo en este caso la plaza obtenida. Por ello la acción de matricularse on line después de la primera o de la segunda adjudicación, significará la anulación de cualquier otra matrícula de régimen general anterior. Si en el llamamiento por listas de espera la plaza le corresponde a una persona que ya está matriculada en otra enseñanza que impide su matriculación, se procederá a iniciar el procedimiento de solicitud de simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

***Artículo 33. Convocatorias extraordinarias.***

Las matrículas si se cumplen los condicionantes de esta orden, se formalizarán aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de los módulos formativos. No obstante, aquellos que hayan alcanzado el máximo que indica el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán ser evaluados hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional que ahí se expresa.

***Artículo 34. Modalidad dual.***

1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual se ajustará a lo establecido en los convenios suscritos entre los centros educativos y las empresas y no a lo que se regula en la presente orden.
2. No obstante, el sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que no presenten un proceso de admisión específico con la implicación de la empresa se ajustarán en exclusiva al procedimiento regulado por la presente orden. El detalle de los mismos puede apreciarse en la oferta publicada por los centros educativos conforme al anexo XV y al anexo XVI.

***Artículo 35. Modalidad bilingüe.***

Los ciclos formativos en modalidad bilingüe, que hayan sido autorizados con anterioridad a la publicación de esta orden, podrán apreciarse en la oferta publicada por los centros educativos conforme al anexo XV y al anexo XVI. En dicha relación se detallará el idioma extranjero de la sección bilingüe. Si después de la publicación de la oferta fueran autorizados nuevos ciclos formativos, se actualizaría la misma.

***Artículo 36. Admisión de alumnado en supuestos concretos.***

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en



la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurará la escolarización inmediata de los alumnos y alumnas que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

***Artículo 37. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.***

1. Se anulará de oficio la matrícula cuando se haya incumplido la condición establecida en el apartado 6 del artículo 13 o si no se ha respetado lo indicado en el artículo 14.1.h.
2. La anulación de matrícula del alumnado en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
  - a) Comprobado que el alumno o alumna se encuentra incurso en alguno de los casos del apartado anterior, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
  - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
  - c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

***Artículo 38. Claves de acceso al programa de gestión Rayuela y tipos de persona usuaria.***

1. El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico y con las claves de acceso a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso dos tipos de persona usuaria.
2. La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad se considera contrastada. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de



los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta un email actualizado.

3. La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.

### ***Artículo 39. Información a través de Internet.***

La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá a la persona usuaria hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso al programa. Si las personas presentadoras de solicitudes encuentran problemas técnicos o de otra índole que les impidan realizar las acciones y consultas necesarias podrán dirigirse tanto al centro de primera petición como a cualquier otro de los que constan en el párrafo segundo del artículo 40 durante el horario de oficina.

### ***Artículo 40. Medidas de apoyo a las personas presentadoras de solicitudes.***

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el artículo 28.
2. En cada IES o IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público.

### ***Disposición adicional única. Información de administración electrónica.***

1. Las personas podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

— Telf.: 924 004050.

— Si eres usuario universal de Rayuela puedes contactar con nosotros a través del módulo CAU de la Plataforma. Este módulo te permite enviar una incidencia en cualquier momento, realizar el seguimiento de su estado y consultar las "Preguntas frecuentes" registradas en nuestro Centro.



2. Los medios técnicos de los que deberán disponer las personas usuarias de la tramitación electrónica son:

- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
  - Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
  - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.

***Disposición final primera. Medidas de aplicación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

***Disposición final segunda. Oferta parcial.***

1. Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación para las vacantes que resulten del proceso que se regula en la presente orden.
2. Podrá participar en dicho procedimiento a grado medio el alumnado matriculado en el curso 18/19 en 2.º curso de Formación Profesional Básica en Extremadura sólo en la unidad formativa de FCT y que la supere, titulando por tanto, durante el mes de octubre. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y si consigue plaza en él deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

***Disposición final tercera. Oferta del módulo de FCT y/o proyecto.***

Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de formación en centros de trabajo se realice de forma ordinaria en el primer trimestre realizarán esta oferta de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de esta orden.

***Disposición final cuarta. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo I**
**FAMILIAS PROFESIONALES CUYOS CICLOS DE GRADO MEDIO SON PRIORITARIOS PARA LOS QUE POSEEN CIERTOS TÍTULO DE FP BÁSICA**

	ADG	ADM	AFD	AGA	ARG	COM	ELE	ENA	EOC	FME	HOT	IFC	IMA	IMP	INA	MAP	MMC	QUI	SEA	SSC	TCP	TMV	
CICLOS DE FP BÁSICA																							
ADG1-10 - Servicios administrativos	1				1	1																	1
AFD1-10 - Acceso y conservación en instalaciones deportivas		1	1																				
AGA1-10 - Agrojerarquía y composiciones florales				1											1								1
AGA1-11 - Actividades agropecuarias				1											1								1
AGA1-12 - Aprovechamientos forestales				1						1					1								1
ARG1-10 - Artes gráficas	1					1	1																1
COM1-10 - Servicios comerciales	1					1	1																1
ELE1-10 - Electricidad y electrónica							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
ELE1-11 - Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
EOC1-10 - Reforma y mantenimiento de edificios							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
FME1-10 - Fabricación de Elementos Metálicos							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
HOT1-10 - Cocina y restauración											1				1								
HOT1-11 - Alojamiento y lavandería											1				1								
HOT1-12 - Actividades de Panadería y Pastelería							1				1				1								
IFC1-10 - Informática y comunicaciones							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
IFC1-11 - Informática de oficina							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
IMA1-10 - Fabricación y montaje							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
IMA1-11 - Mantenimiento de Viviendas							1							1									
IMP1-10 - Peluquería y estética											1				1								
INA1-10 - Industrias alimentarias										1	1				1	1	1	1	1				
MAP1-10 - Actividades Marítimo-Pesqueras							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
MAP1-11 - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
MMC1-10 - Carpintería y mueble							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
SSC1-10 - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
TCP1-10 - Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	1										1												1
TCP1-11 - Tapicería y cortinaje	1																						1
TMV1-10 - Mantenimiento de vehículos							1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				1
VIC1-10 - Vidriería y alfarería	1						1	1															1



Unión Europea

 Fondo Social Europeo  
 “Una manera de hacer Europa”

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo II****GRUPOS DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DAN PRIORIDAD MEDIA EN EL ACCESO A GRADO SUPERIOR DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CUPO SEGUNDO).**

<b>GRUPO</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>
A	ADG - Administración y gestión COM - Comercio y marketing HOT - Hostelería y turismo SSC - Servicios socioculturales y a la comunidad
B	IFC - Informática y comunicaciones (o Informática) EOC - Edificación y obra civil FME - Fabricación Mecánica IMA - Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) ELE - Electricidad y electrónica MMC - Madera, mueble y corcho MAP - Marítimo-Pesquera ARG - Artes gráficas TMV - Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) TCP- Textil, confección y piel IMS - Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido) ENA - Energía y agua IEX - Industrias extractivas VIC - Vidrio y cerámica
C	QUI - Química AFD - Actividades físicas y deportivas AGA - Agraria INA - Industrias alimentarias SAN - Sanidad IMP - Imagen personal SEA - Seguridad y medio ambiente



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo III****FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG2-1 - Gestión Administrativa (LOE)
		ADM21 - Gestión Administrativa
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFD21 - Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
		AFD2-2 – Actividades Ecuestres (LOE)
AGA	AGRARIA	ACA21 - Explotaciones Agrarias Extensivas
		ACA22 - Explotaciones Agrícolas Intensivas
		ACA23 - Explotaciones Ganaderas
		ACA24 - Jardinería
		ACA25 - Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural
		AGA2-1 - Producción Agropecuaria (LOE)
		AGA2-2 - Actividades ecuestres (LOE)
		AGA2-4 - Jardinería y Floristería (LOE)
		AGA2-5 - Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (LOE)
		AGA2-6 - Producción Agroecológica (LOE)
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARG21 - Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón
		ARG2-1 - Postimpresión y Acabados Gráficos (LOE)
		ARG22 - Impresión en Artes Gráficas
		ARG2-2 - Impresión Gráfica (LOE)
		ARG2-3 - Preimpresión Digital (LOE)
COM	COMERCIO Y MÁRKETING	ARG23 - Preimpresión en Artes Gráficas
		COM2-1 - Actividades Comerciales (LOE)
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	COM21 - Comercio
		ELE21 - Equipos Electrónicos de Consumo
		ELE22 - Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
		ELE2-2 - Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ELE2-3 - Instalaciones de Telecomunicaciones (LOE)
		EOC21 - Acabados de Construcción
		EOC2-1 - Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (LOE)
		EOC2-2 - Construcción (LOE)

Fondo Social Europeo  
“Una manera de hacer Europa”



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC22 - Obras de Albañilería
		EOC23 - Obras de Hormigón
		EOC24 - Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FME2-1 - Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros (LOE)
		FME21 - Fundición
		FME22 - Mecanizado
		FME2-2 - Mecanizado (LOE)
		FME23 - Soldadura y Calderería
		FME2-3 - Soldadura y calderería (LOE)
		FME24 - Tratamientos superficiales y térmicos
FME25 - Joyería		
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT21 - Cocina
		HOT2-1 - Cocina y gastronomía (LOE)
		HOT22 - Pastelería y Panadería
		HOT23 - Servicio de Restaurante y Bar
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	HOT2-3 - Servicios en restauración (LOE)
		IEX2-1 - Piedra Natural (LOE)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IEX2-2 - Excavaciones y sondeos (LOE)
		IFC2-1 - Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	INF21 - Explotación de Sistemas Informáticos
		IMA2-1 - Mantenimiento Electromecánico (LOE)
		IMA2-4 - Instalaciones de Producción de Calor (LOE)
		IMA2-5 - Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (LOE)
		MSP21 - Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
		MSP22 - Mantenimiento ferroviario
IMP	IMAGEN PERSONAL	MSP23 - Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor
		IMP21 - Caracterización
		IMP22 - Estética Personal Decorativa
		IMP2-2 - Estética y Belleza (LOE)
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMP23 - Peluquería
		IMP2-3 - Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)
		CIS21 - Laboratorio de Imagen
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	IMS2-2 - Video Disc-Jockey y Sonido (LOE)
		INA21 - Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado
		INA2-1 - Elaboración de Productos Alimenticios (LOE)
		INA22 - Elaboración de Aceites y Jugos

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA23 - Elaboración de Productos Lácteos
		INA2-4 - Aceites de Oliva y Vinos (LOE)
		INA24 - Elaboración de Vinos y Otras Bebidas
		INA25 - Matadero y Carnicería-Charcutería
		INA26 - Molinería e Industrias Cerealistas
		INA2-7 - Panadería, repostería y confitería (LOE)
		INA27 - Panificación y Repostería
MAP	MARITIMO-PESQUERA	AMP21 - Buceo a Media Profundidad
		AMP22 - Operaciones de Cultivo Acuícola
		AMP23 - Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque
		AMP24 - Pesca y Transporte Marítimo
		MAP2-1 - Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y embarcaciones (LOE)
		MAP2-2 - Cultivos Acuícolas (LOE)
		MAP2-3 - Navegación y Pesca de Litoral (LOE)
		MAP2-4 - Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas (LOE)
MMC	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM21 - Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
		MAM22 - Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble
		MAM23 - Transformación de Madera y Corcho
		MMC2-1 - Instalación y Amueblamiento (LOE)
		MMC2-2 - Carpintería y Mueble (LOE)
QUI	QUÍMICA	QUI21 - Laboratorio
		QUI2-1 - Operaciones de Laboratorio (LOE)
		QUI22 - Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos
		QUI23 - Operaciones de Proceso de Pasta y Papel
		QUI24 - Operaciones de Proceso en Planta Química
		QUI2-4 - Planta Química (LOE)
		QUI25 - Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho
SAN	SANIDAD	SAN21 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
		SAN22 - Farmacia
		SAN2-2 - Farmacia y parafarmacia (LOE)
		SAN2-3 - Emergencias sanitarias (LOE)
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEA2-1 - Emergencias y Protección Civil (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC2-1 - Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (LOE)
		SSC21 - Atención Sociosanitaria
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP2-1 - Calzado y Complementos de Moda (LOE)
		TCP21 - Calzado y Marroquinería

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP22 - Confección
		TCP2-2 - Confección y Moda (LOE)
		TCP2-3 - Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles (LOE)
		TCP23 - Operaciones de Ennoblecimiento Textil
		TCP24 - Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada
		TCP25 - Producción de Tejidos de Punto
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MVA21 - Carrocería
		MVA22 - Electromecánica de Vehículos
		TMV2-1 - Carrocería (LOE)
		TMV2-2 - Electromecánica de Vehículos Automóviles (LOE)
		TMV2-3 - Electromecánica de Maquinaria (LOE)
		TMV2-4 - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (LOE)
TMV2-5 - Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario (LOE)		
VIC	VIDRIO Y CERAMICA	VIC2-1 - Fabricación de Productos Cerámicos (LOE)
		VIC21 - Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos
		VIC22 - Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Anexo IV

## FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG3-1 - Administración y Finanzas (LOE)
		ADG3-2 - Asistencia a la Dirección (LOE)
		ADM31 - Administración y Finanzas
		ADM32 - Secretariado
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFD31 - Animación de Actividades Físicas y Deportivas
		AFD3-1 - Enseñanza y Animación Sociodeportiva (LOE)
		AFD3-2 - Acondicionamiento Físico (LOE)
AGA	AGRARIA	ACA31 - Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
		ACA32 - Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
		AGA3-2 - Gestión Forestal y del Medio Natural (LOE)
		AGA3-3 - Paisajismo y Medio Rural (LOE)
		AGA3-4 - Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (LOE)
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARG3-1 - Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
		ARG31 - Diseño y Producción Editorial
		ARG3-2 - Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
		ARG32 - Producción en Industrias de Artes Gráficas
ART	ARTESANIAS	ART3-1 - Artista Fallero y Construcción de Escenografías (LOE)
COM	COMERCIO Y MÁRKETING	COM31 - Comercio Internacional
		COM3-1 - Comercio Internacional (LOE)
		COM32 - Gestión Comercial y Marketing
		COM3-2 - Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)
		COM33 - Gestión del Transporte
		COM3-3 - Transporte y Logística (LOE)
		COM34 - Servicios al Consumidor
COM3-5 - Márketing y Publicidad (LOE)		
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE31 - Desarrollo de Productos Electrónicos
		ELE3-1 - Mantenimiento Electrónico (LOE)
		ELE32 - Instalaciones Electrotécnicas
		ELE3-2 - Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)
		ELE3-3 - Automatización y Robótica Industrial (LOE)
		ELE33 - Sistemas de Regulación y Control Automáticos
		ELE34 - Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE3-4 - Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE)
		ELE3-5 - Electromedicina Clínica (LOE)
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENA3-1 - Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)
		ENA3-2 - Centrales Eléctricas (LOE)
		ENA3-3 - Energías Renovables (LOE)
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC31 - Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
		EOC3-1 - Proyectos de Edificación (LOE)
		EOC32 - Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
		EOC3-2 - Proyectos de Obra Civil (LOE)
		EOC3-3 - Organización y Control de Obras de Construcción (LOE)
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	EOC33 - Realización y Planes de Obra
		FME31 - Construcciones Metálicas
		FME3-1 - Construcciones Metálicas (LOE)
		FME32 - Desarrollo de Proyectos Mecánicos
		FME3-2 - Diseño en Fabricación Mecánica (LOE)
		FME33 - Producción por fundición y pulvimetalurgia
		FME3-3 - Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros (LOE)
		FME34 - Producción por Mecanizado
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	FME3-4 - Programación de la producción en fabricación mecánica (LOE)
		FME35 - Óptica de Anteojería
		HOT31 - Agencias de Viajes
		HOT3-1 - Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)
		HOT32 - Alojamiento
		HOT3-2 - Gestión de alojamientos turísticos (LOE)
		HOT3-3 - Guía, Información y Asistencia Turísticas (LOE)
		HOT33 - Información y Comercialización Turísticas
		HOT34 - Restauración
		HOT35 - Animación Turística
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	HOT3-6 - Dirección de Cocina (LOE)
		HOT3-7 - Dirección de Servicios de Restauración (LOE)
		IFC3-1 - Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)
		IFC3-2 - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
		IFC3-3 - Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	INF31 - Administración de Sistemas Informáticos
		INF32 - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
		IMA3-1 - Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. (LOE)

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMA3-2 - Mecatrónica Industrial (LOE)
		IMA3-3 - Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (LOE)
		MSP31 - Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención
		MSP32 - Mantenimiento de Equipo Industrial
		MSP33 - Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso
		MSP34 - Prevención de Riesgos Profesionales
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMP31 - Asesoría de Imagen Personal
		IMP3-1 - Asesoría de imagen personal y corporativa (LOE)
		IMP32 - Estética
		IMP3-2 - Estética Integral y Bienestar (LOE)
		IMP3-3 - Estilismo y Dirección de Peluquería (LOE)
IMP3-4 - Caracterización y Maquillaje Profesional (LOE)		
IMS	IMAGEN Y SONIDO	CIS31 - Imagen
		CIS32 - Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos
		CIS33 - Realización de Audiovisuales y Espectáculos
		CIS34 - Sonido
		IMS3-1 - Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (LOE)
		IMS3-2 - Producción de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)
		IMS3-3 - Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)
IMS3-4 - Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE)		
IMS3-5 - Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (LOE)		
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA31 - Industria Alimentaria
		INA3-1 - Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)
		INA3-2 - Vitivinicultura (LOE)
MAP	MARITIMO-PESQUERA	AMP31 - Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
		AMP32 - Producción Acuícola
		AMP33 - Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque
		MAP3-1 - Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (LOE)
		MAP3-2 - Acuicultura
MAP3-3 - Transporte Marítimo y Pesca de Altura (LOE)		
MMC	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM31 - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
		MAM32 - Producción de Madera y Mueble
		MMC3-1 - Diseño y Amueblamiento (LOE)
QUI	QUÍMICA	QUI31 - Análisis y control

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
		QUI3-1 - Laboratorio de análisis y de control de calidad (LOE)
		QUI32 - Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
		QUI3-2 - Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines (LOE)
		QUI33 - Industrias de Proceso de Pasta y Papel
		QUI34 - Industrias de Proceso Químico
		QUI3-4 - Química industrial (LOE)
		QUI35 - Plásticos y Caucho
		QUI36 - Química Ambiental
SAN	SANIDAD	SAN3-1 - Anatomía patológica y citodiagnóstico (LOE)
		SAN31 - Anatomía Patológica y Citología
		SAN310 - Salud Ambiental
		SAN3-11 - Audiología protésica (LOE)
		SAN311 - Audioprótesis
		SAN32 - Dietética
		SAN33 - Documentación Sanitaria
		SAN3-3 - Documentación y Administración Sanitarias (LOE)
		SAN34 - Higiene Bucodental
		SAN3-4 - Higiene Bucodental (LOE)
		SAN35 - Imagen para el Diagnóstico
		SAN3-5 - Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (LOE)
		SAN3-6 - Laboratorio clínico y biomédico (LOE)
		SAN36 - Laboratorio de Diagnóstico Clínico
		SAN37 - Ortoprotésica
		SAN3-7 - Ortoprótésis y Productos de Apoyo (LOE)
		SAN38 - Prótesis Dentales
		SAN3-8 - Prótesis Dentales (LOE)
		SAN39 - Radioterapia
SAN3-9 - Radioterapia y Dosimetría (LOE)		
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEA3-1 - Educación y Control Ambiental (LOE)
		SEA3-2 - Coordinación de Emergencias y Protección Civil (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC31 - Animación SocioCultural
		SSC3-1 - Animación Sociocultural y Turística (LOE)
		SSC32 - Educación Infantil
		SSC3-2 - Educación infantil (LOE)
		SSC33 - Integración Social
		SSC3-3 - Integración Social (LOE)
		SSC34 - Interpretación de la Lengua de Signos
		SSC3-4 - Mediación comunicativa

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
		SSC3-5 - Promoción de la igualdad de género
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP31 - Curtidos
		TCP3-1 - Diseño Técnico en Textil y Piel (LOE)
		TCP32 - Patronaje
		TCP3-2 - Patronaje y Moda (LOE)
		TCP33 - Procesos de Confección Industrial
		TCP34 - Procesos de Ennoblecimiento Textil
		TCP35 - Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada
		TCP36 - Procesos Textiles de Tejeduría de Punto
		TCP3-7 - Diseño y Producción de Calzado y Complementos (LOE)
		TCP3-8 - Vestuario a Medida y de Espectáculos (LOE)
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE	MVA31 - Automoción
		MVA32 - Mantenimiento Aeromecánico
		MVA33 - Mantenimiento de Aviónica
		TMV3-1 - Automoción (LOE)
VIC	VIDRIO Y CERAMICA	VIC31 - Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos
		VIC3-1 - Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos (LOE)
		VIC32 - Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo V****MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS LOGSE DE GRADO SUPERIOR**

<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Modalidad de Bachillerato LOGSE</b>	<b>Materias de Bachillerato LOGSE</b>
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
SANIDAD	Dietética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología
	Documentación Sanitaria	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	-----
	Ortoprotésica	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Radioterapia	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Salud Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VI****MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS LOE DE GRADO SUPERIOR**

<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Modalidad de Bachillerato LOE</b>	<b>Materias de Bachillerato LOE</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Acondicionamiento físico	Cualquier modalidad del bachillerato	
	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad del bachillerato	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
AGRARIA	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias y Tecnología	
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y ciencias Sociales	
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción	Ciencias y Tecnología	
	Proyectos de Edificación	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
	Proyectos de Obra Civil	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	
	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	
ENERGÍA Y AGUA	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	
	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	
	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	

Fondo Social Europeo  
 “Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

HOSTELERÍA Y TURISMO	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	
	Guía, Información y Asistencia Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	
	Estilismo y Dirección. de Peluquería	Ciencias y Tecnología o Humanidades y Ciencias Sociales	
IMAGEN Y SONIDO	Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias y Tecnología	
	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Ciencias y Tecnología	
	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	
	Sonido para de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias y Tecnología	
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administrador de Sistemas Informáticos en Red.	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias y Tecnología	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos	Ciencias y Tecnología	
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	
	Mecatrónica Industrial	Ciencias y Tecnología	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
	Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
SANIDAD	Anatomía patológica y citodiagnóstico	Ciencias y Tecnología	
	Audiología Protésica	Ciencias y Tecnología	
	Higiene Bucodental	Ciencias y Tecnología	
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	Ciencias y Tecnología	
	Laboratorio clínico y biomédico	Ciencias y Tecnología	
	Prótesis Dentales	Ciencias y Tecnología	
	Radioterapia y dosimetría.	Ciencias y Tecnología	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Mediación comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	Ciencias y Tecnología	



**Anexo VII**

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales		
	Lingüístico		
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE. (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica
- Electrotecnia	- Electrotecnia
- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II
- Biología	- Biología
- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VIII****Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una**

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía y Economía de la empresa.</li> <li>• Lengua extranjera. Inglés</li> <li>• Lengua extranjera. Francés</li> <li>• Psicología.</li> </ul>
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento ( o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido ( o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Técnico.</li> <li>• Tecnología Industrial.</li> <li>• Física.</li> </ul>
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias de la tierra y medioambientales.</li> <li>• Química.</li> <li>• Biología.</li> </ul>

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo IX**

**Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.**

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo X****Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior****(Admisión a ciclos formativos 2018.)**

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 412/2014.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	El aspirante deberá elegir una de las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. A, B o C



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XI****SOLICITUD DE ADMISIÓN O DE TRASLADO A SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

<b>1. Datos personales de la persona solicitante</b> <small>Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera</small>		
Apellido 1º (*)	Apellido 2º (*)	Nombre (*)
D.N.I. o equivalente (*)	Teléfonos (*)	Email:
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad	Provincia

<b>2. Documentación</b>
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente (No necesario si ya se tiene historial en el programa de gestión Rayuela)
<input type="checkbox"/> Certificación Académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar
<input type="checkbox"/> Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.

<b>3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita</b>		
Ciclo Formativo		
Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Denominación

En _____, a ____ de _____ de 2018 Firma de la persona solicitante	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	____ horas del ____ de _____ de 2018

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa a la persona que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XII****SOLICITUD DE ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA A PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

<b>1. Datos personales de la persona solicitante</b> <small>Consiguar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera</small>			
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)	
D.N.I. o equivalente (*)		Teléfonos (*)	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		Email:	
Código postal		Provincia	

<b>2. Documentación</b>
o DNI o documento legal equivalente (No necesario si ya se tiene historial en el programa de gestión Rayuela)
o Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.

<b>3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior a cuya lista de espera desea adherirse</b>		
Ciclo Formativo		
Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Denominación

Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el Artículo 28. de la Orden.

Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas.

Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2018	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del ____ de _____ de 2018
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa a la persona interesada que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Anexo XIII

## MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(SÓLO PARA SEGUNDO CURSO, Y PARA PRIMERO POR LISTAS DE ESPERA. LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO DESPUÉS DE CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE INTERNET, O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DEL Artículo 28.)  
(En centros sostenidos con fondos públicos).

<b>1. Datos personales de la persona solicitante</b>				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V o M o
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% o	Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? Sí/No	País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad		Provincia	
<b>2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante</b>				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
<b>3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante</b>				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
<b>4. Forma de acceso</b>				
Directo/Titulación académica o	Título de FP Básica o	Curso de acceso o	Prueba o	PCPI, módulos obligatorios o
<b>5. Datos de matrícula</b>				
Centro educativo			Localidad	
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo	
Curso: 1º o	2º o	Turno : Mañana o	Tarde o	Alumno/a que no promociona al siguiente curso o
Módulo/s que repite				
Módulo/s pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

No autorizo, de acuerdo con el Artículo 14. de esta orden, a la Administración Educativa a recabar:

o Información sobre la identidad de la persona solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

o Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

En _____, a _____ de _____ de 2018 Firma de la persona solicitante o de la tutora legal	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	de _____ de 2018

Se informa a la persona interesada que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XIII. Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso automatizado de admisión:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- En caso de que el centro lo considere, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) En caso contrario:**

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela:
  - Copia auténtica del título o enseñanza que da acceso directo al ciclo.
  - Certificación académica o libro de calificaciones.
  - Certificado de superación de Prueba o del Curso de Acceso a Grado Medio o Superior.
  - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

### Anexo XIV

#### MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(SÓLO PARA SEGUNDO CURSO, Y PARA PRIMERO POR LISTAS DE ESPERA. LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO DESPUÉS DE CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE INTERNET, O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DEL Artículo 28. )  
(En centros sostenidos con fondos públicos).

<b>1. Datos personales de la persona solicitante</b>				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V o M o
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor al 33% o	Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? Sí/No	País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad		Provincia	
<b>2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante</b>				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
<b>3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante</b>				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
<b>4. Forma de acceso</b>				
Directo/Titulación académica o	Título de GM o	Curso de acceso o	Prueba o	BUP o
<b>5. Datos de matrícula</b>				
Centro educativo		Localidad		
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo	
Curso:	1º o	2º o	Turno : Mañana o	Tarde o
			Alumno/a que no promociona al siguiente curso o	
Módulo/s que repite				
Módulo/s pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

No Autorizo, de acuerdo con el Artículo 14. de esta orden, a la Administración Educativa a recabar:

o Información sobre la identidad de la persona solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

o Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

En _____, a _____ de _____ de 2018 <p style="text-align: center;">Firma de la persona solicitante</p>	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.   <p style="text-align: center;">_____ de _____ de 2018</p>
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula.	

Se informa a la persona interesada que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XIV Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso automatizado de admisión:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) En caso contrario:**

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
  - Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo.
  - Certificación académica o libro de calificaciones.
  - Certificado de Prueba o del Curso de Acceso a Grado Superior.
  - Certificado de superación del Bachillerato Unificado y Polivalente.
  - Certificado de homologación de estudios extranjeros con el título de Bachillerato.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,









## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2018 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2018061576)*

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, prevé, con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, código de Superproyecto 2008.10.01.9007, código de Proyecto 2008.10.01.0009.00, una partida de 80.000 euros destinada al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publica el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Corrección de errores en el DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012. Con fecha 20 de abril de 2018 se publica la Orden de 18 de abril de 2018, por la que se establece la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

En el artículo decimoctavo del citado decreto así como en el artículo 3 de la orden indicada se establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme al artículo 20 del Decreto; lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo el 8 de mayo de 2018.

Vistos el Informe de la Comisión de Valoración, reunida el 22 de junio de 2018 respecto a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Sindicales, emitido conforme a los criterios establecidos en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre y Orden 18 de abril de 2018, la



Propuesta de concesión de las mismas por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVO :**

Primero. La concesión de subvenciones a cada una de las Centrales Sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 254/2011, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su Corrección de errores publicada en el DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012, y Orden de 18 de abril de 2018, por las que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales que no ostentan la condición de más representativas, por importe máximo de ochenta mil euros (80.000 €), financiándose con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, prevista en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo del citado decreto:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	Nº REPRES.	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
180OSMR-001	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	CSI-F	G 10233542	692	66,92%	53.539,65
180OSMR-002	FEDERAC REGIONAL DE ADMON Y SS PBCOS DEL SINDICATO GRAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS	FRASP-SGTEX	G 06012140	25	2,42%	1.934,24
180OSMR-003	SINDICATO MEDICO DE EXTREMADURA	SIMEX	G 06202519	22	2,13%	1.702,13
180OSMR-004	FEDERACION DE SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD	FSES	V 84839786	43	4,16%	3.326,88
180OSMR-005	FEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES	FAGSA	G 28804292	33	3,19%	2.553,19
180OSMR-006	UNION SINDICAL Y AUXILIARES DE ENFERMERIA	USAE	G 49105620	24	2,32%	1.856,87
180OSMR-007	UNION SINDICAL OBRERA	USO	G 28567402	195	18,86%	15.087,04
<b>TOTAL</b>				<b>1034</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.000,00</b>

Nota: En el porcentaje de participación se aplica el redondeo a 5 decimales y en el importe de la subvención se aplica el redondeo a 2 decimales.



Estas subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción socio-laboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuestos de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
- Gastos de organización de actividades formativas de los trabajadores.

Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el artículo 6 de la orden de convocatoria.

Asimismo, y conforme al artículo 7 de la Orden de convocatoria, los solicitantes deberán comunicar en el momento de presentación de la solicitud y, posteriormente, hasta la justificación de las subvenciones reguladas en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada.

Segundo. La no denegación de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de convocatoria de estas ayudas pues todas las solicitudes presentadas han cumplido los requisitos establecidos en la misma.

Contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su



publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 102 y 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 14 de junio de 2018 por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en la anualidad 2018. (2018050294)*

Mediante la publicación del Decreto 63/2018, de 22 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2018,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas dirigidas a favorecer, en la anualidad 2018, el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentren actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través de la creación de una empresa.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras dirigidas a favorecer el retorno a la región de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial (DOE núm. 102, de 28 de mayo).

**Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a. Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de presente orden de convocatoria, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicada la presente orden.
- b. Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno, se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente orden de convocatoria y vayan a poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Adicionalmente a lo reseñado en el apartado anterior, para poder beneficiarse de las ayudas convocadas en la presente orden, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.



- b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el impuesto de actividades económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Son obligaciones de los que adquieran la condición de beneficiario:

- a) Someterse a un programa de acompañamiento y tutelaje a desarrollar por alguno de los técnicos de los Puntos de Activación Empresarial ubicados en la región y recibir asesoramiento por parte de un mentor de la Red de Mentores de Extremadura, con el siguiente contenido mínimo:
  - I. Realización de un autodiagnóstico en materia de competencias empresariales a través de la herramienta disponible en [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es)
  - II. Llevar a cabo un curso de formación online de 60 horas en materia de gestión empresarial, accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es).
  - III. Realización de un plan de empresa con el asesoramiento del técnico del PAE, a través de la herramienta desarrollada al efecto y accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es)
  - IV. Recibir, al menos, una tutoría mensual de 2 horas por parte del técnico PAE adscrito.
  - V. Recibir asesoramiento, de al menos 15 horas, por parte de un mentor de la Red de Mentores de Extremadura, incluidos en la web [www.mentoringextremadura.com](http://www.mentoringextremadura.com).

La asignación tanto del técnico del Punto de Acompañamiento como del Mentor se realizará de oficio por la Dirección General de Empresa y Competitividad.

- b) Creación de una nueva empresa con independencia de la forma jurídica de la misma.
- c) Ejecutar el proyecto empresarial en la forma, condiciones y plazos establecidos. De esta manera, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el artículo 12.2 de la presente orden.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público,



nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Tener un número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) Hacer difusión de la existencia de cofinanciación de la manera establecida en el artículo 16.5, B) de la presente orden.
- h) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la presentación justificativa de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

#### ***Artículo 4. Importe de la ayuda.***

El solicitante que cumpla los requisitos exigidos en el artículo anterior, percibirá una beca de 5.600,00 euros que permita al promotor del proyecto desarrollar el mismo durante un periodo máximo de ocho meses, debiendo culminar el proyecto con la creación de una nueva empresa en la región.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 6. Solicitud y Documentación a presentar.**

1. Las solicitudes que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa y Competitividad, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.
2. Junto a la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada se debe acompañar copia de la siguiente documentación:
  - a) Certificado de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato.
  - b) Baja consular del solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el extremeño que retorna no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años anteriores a la fecha de publicación de las respectivas órdenes de convocatoria.
  - c) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, desde el día de publicación de las respectivas órdenes de convocatoria, o en los seis meses inmediatamente anteriores a tales publicaciones, cuando deniegue expresamente la opción a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del anexo I.
  - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.
  - e) Certificado emitido por la Seguridad Social, donde se acredite la vida laboral de la persona solicitante de la ayuda en el momento de presentar la misma, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.
  - f) Memoria descriptiva del proyecto empresarial que pretende llevar a cabo, con inclusión de un plan de trabajo en el que se detallen las acciones que pretende acometer, los objetivos que se persiguen y un calendario de ejecución.
3. En relación a la documentación referida bajo las letras a), b), c), d) y e) del punto anterior, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, señala que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. No será necesario presentar aquella documentación que ya esté en poder de la Administración, debiendo el interesado indicarlo, cumplimentando al efecto la información contenida en el anexo I de la presente orden.

#### ***Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.***

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de noviembre de 2018.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

#### ***Artículo 9. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del jefe del Servicio de Promoción Empresarial.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la beca concedida, la existencia de financiación con cargo



a los fondos FSE de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de beca.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas.**

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 35 % de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión.
- Un segundo pago, equivalente a otro 35 % de la ayuda concedida, cuando hayan transcurrido tres meses desde la emisión de la resolución de concesión, y se pueda constatar que el solicitante haya avanzado en el diseño y desarrollo de negocio, mediante la emisión de informe favorable por parte de los servicios técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial que esté realizando el tutelaje. Referido informe será recabado de oficio por parte del órgano instructor del procedimiento y el mismo se basará sobre el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 3. 3, letra a), puntos I, II, III, IV y V de la presente orden.
- Un tercer pago, equivalente al 30 % de la ayuda concedida, que se abonará una vez quede acreditada la correcta ejecución del proyecto en los tiempos y formas establecidos en el artículo 12 de la presente orden, siendo indispensable la justificación de la creación de una nueva empresa en la región como consecuencia del proyecto empresarial llevado a cabo.

2. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda que reciban.

#### **Artículo 11. Plazo de ejecución de proyectos.**

El plazo para la ejecución del proyecto empresarial se determinará en la resolución de concesión, en función del calendario de ejecución recogido en la memoria descriptiva a que se refiere el artículo 6.2, f) de la presente orden, no pudiendo exceder de 8 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante lo anterior, excepcionalmente, siempre con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo concedido para ejecutar el proyecto, previa solicitud del interesado y sólo por causas debidamente motivadas, podrán otorgarse por el órgano encargado de la resolución de estas ayudas prórrogas de dicho plazo de ejecución, hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.



Se considerarán causas motivadas, para la petición de prórroga por parte del interesado, la concurrencia de alguna enfermedad o incapacidad temporal que le impida momentáneamente al interesado desarrollar su plan de empresa en los tiempos previstos inicialmente, el retraso en la obtención de algún permiso o autorización que dilate temporalmente la puesta en marcha de su empresa o el retraso temporal en la obtención de la financiación necesaria para constituir su empresa.

**Artículo 12. Justificación de realización del proyecto empresarial.**

1. La justificación total de haber culminado el proyecto empresarial se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, actuando conforme a lo que establece el artículo 14 de la presente orden.
2. Las solicitudes de liquidación, en modelo normalizado (anexo II) acompañada de la documentación establecida, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empresa. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud se presentará en la forma prevista en el artículo 7.2 de la presente orden, según modelo recogido en el anexo II, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a) Una copia del Plan de Empresa llevado a cabo conforme al modelo establecido por la Dirección General de Empresa y Competitividad, el cual será accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es). Este plan deberá estar firmado tanto por el promotor de la empresa como por parte del tutor del Punto de Acompañamiento Empresarial.
  - b) Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, así como el alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor que pueda obtener tal información de oficio.
  - c) Justificación de haber cumplido los requisitos de publicidad en la forma que se establece en el artículo 16. 5, B de la presente orden.

**Artículo 13. Causas de revocación total de la ayuda y obligación de reintegro.**

Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o



documentos que sirven de base para justificar la realización del proyecto subvencionado. En particular, será causa de revocación total de la ayuda concedida, si pasados tres meses desde la emisión de la Resolución de concesión de ayudas, se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial que tutelen el proyecto empresarial, donde concluyan que el solicitante no ha avanzado en el diseño y desarrollo de negocio.

- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del decreto regulador de las ayudas.
- e) No creación de la nueva empresa, sea cual sea, la forma jurídica de la misma.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 14. Procedimiento de revocación y reintegro.***

1. Si una vez abonada parcial o totalmente la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de



demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### ***Artículo 15. Financiación de las ayudas.***

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €), imputándose ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00 €) a la anualidad 2018, y ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 €) a la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00, Superproyecto 2015140049002 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Proyecto de gasto 201714004000400 "Plan Retorno Talento".

Las presentes ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación". El otro 20 % es financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

#### ***Artículo 16. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo



establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- A) En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo a la operación mostrando:
- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) Una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.
- B) Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo:
- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - b) En las operaciones no contempladas en la letra anterior, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

### **Artículo 17. Incompatibilidad de las ayudas.**

La obtención de las ayudas convocadas por la presente orden será compatible con otras ayudas dirigidas a financiar la creación de la nueva empresa, así como las ayudas específicas dirigidas a favorecer el retorno, reguladas por el Decreto 47/2016, de 26 de abril, o normativa que, en su caso, la sustituya.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 14 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras  
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**Expediente (a rellenar por la Administración):**

**A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre del/la solicitante			
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
CIF o NIF		Correo electrónico	
<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 400px; height: 20px;" type="text"/>	
Domicilio a efecto de notificaciones			
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
Código postal		Localidad	
<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 500px; height: 20px;" type="text"/>	
IBAN de cuenta bancaria del/la solicitante, dado/a de alta en el sistema de terceros			
<input style="width: 50px; height: 20px; text-align: center;" type="text" value="ES"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
Documentación que obra en otro expediente:			
Documento 1	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Documento 2	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Documento 3	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>



**B.- DECLARACION RESPONSABLE DEL/LA SOLICITANTE**

D./D<sup>a</sup>  ,  
con N.I.F.  suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto, declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

El/la solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.
- No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de  euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen *de minimis*, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla siguiente los tres últimos años, indicando en su caso el importe anual, el nombre del proyecto y el órgano concedente):

Año	20 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>
Importe ayuda	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
Nombre proyecto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Órgano concedente	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a mediante el correspondiente certificado emitido por la Junta de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante está de alta en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos relativos a la Vida Laboral del/la solicitante.

**C.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato.
- Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la extremeño/a no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento ubicado a más de 150 kilómetros de distancia de nuestra Comunidad Autónoma, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años.
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta del/la solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, cuando deniegue expresamente la opción de que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del Anexo I.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.



- Memoria descriptiva del proyecto empresarial a desarrollar, con inclusión de un Plan de trabajo en el que se detallen las acciones previstas, los objetivos que se persiguen y su calendario.
- Cumplimentación del apartado correspondiente habilitado en el Anexo I donde se proceda por parte del/la solicitante de la ayuda a la elección de un mentor incluido en la Red de Mentores de Extremadura, para que le mentorice en su proyecto empresarial, y correspondiente aceptación de éste.
- Vida laboral del/la solicitante, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.

En , a  de  de 20 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado. Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de SMS en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es>

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD**



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras  
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**Expediente:**

**A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre del/la solicitante

CIF o NIF

Correo electrónico

Domicilio a efecto de notificaciones

Código postal

Localidad

Documentación que obra en otro expediente:

Documento 1

Expediente

Fecha

Órgano gestor

Documento 2

Expediente

Fecha

Órgano gestor

Documento 3

Expediente

Fecha

Órgano gestor

Empresa Mentora

CIF o NIF

Correo electrónico

**B.- SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> ,  
con N.I.F. , SOLICITA le sea abonado el 30% final de la beca concedida en el expediente de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del Plan de Empresa llevado a cabo conforme al modelo establecido por la Dirección General de Empresa y Competitividad. Este plan aparece firmado tanto por el promotor de la empresa como por el tutor del Punto de Acompañamiento Empresarial.
2. Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, así como el alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor la posibilidad de recabar de oficio tal información. Adicionalmente, se deberá difundir que la creación de la misma tuvo su origen en la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el/la interesado/a salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En , a  de  de 20 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado. Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de SMS en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es>

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD**



*EXTRACTO de la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer, en la anualidad 2018, el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial. (2018050295)*

BDNS(Identif.):405388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer, en la anualidad 2018, el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentran actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través de la creación de una empresa.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria junto con el presente extracto, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicadas la orden y el extracto referidos.
- b. Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno, se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria junto al presente extracto y quieran poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.



Adicionalmente, para poder beneficiarse de las ayudas reguladas en el presente decreto, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.
- b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el impuesto de actividades económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial (DOE núm. 102, de 28 de mayo).

### ***Cuarto. Cuantía de la convocatoria.***

El crédito previsto para la convocatoria asciende a doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 euros), imputándose ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00 euros) a la anualidad 2018, y ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 euros) a la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00, Superproyecto 2015140049002 'Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia', Proyecto de gasto 201714004000400 'Plan Retorno Talento'.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura al 80 por ciento, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el 'Diario Oficial de Extremadura' y finalizará el 15 de noviembre de 2018.

### ***Sexto. Otros datos.***

El importe total de la ayuda, que asciende a 5.600,00 euros por persona beneficiaria, se abonará en tres pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35 por ciento del importe total de la ayuda concedida.



- Un segundo anticipo, del 35 por ciento del importe total de la ayuda, pasados tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión.
- Finalmente, se pagará el 30 por ciento restante de la ayuda una vez quede justificada la creación de la nueva empresa.

Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 14 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz". Ref.: 1788-17717. (2018061542)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el CD:

- Motorización de las celdas de MT existentes e instalar una nueva celda de MT, quedando la configuración final de las celdas (3L+S).
- Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para las celdas de MT.

Línea subterránea de MT.:

- Se retranquea la línea subterránea existente entre el CD 62194 " CE del Viento6" y el CD 62181 "Vaguadas 7", desconectando dicha línea del CD 62194 y conectándola en el CD 76890 "Sec. Salud CE del Viento".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-9 a CT-16, de Alcántara (Cáceres)". Ref.: 10/AT-9049. (2018061539)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión del CT-9 a CT-16, de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de enero de 2018, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión del CT-9 a CT-16, de Alcántara (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: CT n.º 6 de Alcántara (calleja palomar).

Final: CT n.º 16 de Alcántara (c/ Laureles).

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 30 kV (tensión inicial de 15 kV).

Conductores: AL 18/30 kV RHV. Sección: 3(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud: 0,570 km.

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Alcántara.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás". Ref.: 10/AT-9054. (2018061543)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de enero de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/04/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: nueva celda de línea en CT n.º 15 Hervás.

Final: celda de línea existente en CT n.º 23 Hervás.

Tipo: Subterránea.

Longitud: 0,270 km.

Tensión de servicio: 30 kV (inicialmente 13.8 KV).

Conductores: AL 18/30 kV RHV. Sección: 3x150 mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: C/ de los deportes, avda. de la Constitución y c/ polideportivo del casco urbano de Hervás.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3", en Malpartida de Plasencia". Ref.: 10/AT-9067. (2018061544)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3", en Malpartida de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/03/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3", en Malpartida de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre el CT "Clara Campoamor" y el CT "Malpartida 3":

- Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Clara Campoamor" n.º 903304401.
- Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Malpartida 3" n.º 140304320.
- Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).
- Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm<sup>2</sup>).
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Zanja a construir: 0,777 km.
- Longitud total: 0,787 km (Se incluyen conexiones en CT).
- Emplazamiento de la línea: Ctra. CC-18.2, c/ Nuestra Señora de la Luz, c/ Rafael Alberti, c/ Jiménez Fernández y c/ Higuera.

Estación transformadora: CT "Malpartida 3" n.º 140304320.

- Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparamenta no se modifica.
- Emplazamiento: C/ Higuera, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) en el Diario Oficial de Extremadura. (2018061581)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de junio de 2018, adoptó un Acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030), fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 46.2 del texto legal mencionado, en cuanto dispone que "en el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
  - 1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
  - 2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  - 3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa".

Por lo expuesto, y con objeto de dar cumplimiento a lo anterior, teniendo atribuidas la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio) y en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017),

**RESUELVO :**

Primero. Disponer la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) en el Diario Oficial de Extremadura, que se acompaña como anexo I de la presente resolución y como anexo II, el extracto referido en el artículo 46.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Las direcciones electrónicas en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030), son:

— La web de la Dirección General de Infraestructuras, en el siguiente enlace:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>.

— Y la web del Portal del Ciudadano, en el siguiente enlace:

<http://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/inicio>.

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL DE  
INFRAESTRUCTURAS DE EXTREMADURA (2016-2030)

El artículo 9.1.38 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva sobre las materias relativas a "obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

El apartado 36 del citado artículo 9.1 asigna la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de "planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas y en la participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura".

Y por su parte, el apartado 39 del mismo artículo 9.1 del Estatuto, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia relativa a "carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

Finaliza el artículo 39, apartado 2, disponiendo que "en estas materias corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan".

Por su parte, la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, contiene la regulación autonómica en dicha materia, disponiendo en su artículo primero que es objeto de esta ley "regular la planificación, proyección, construcción, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal".

La Planificación en materia de infraestructuras viarias se regula en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, indicando en su artículo 8.º que:

1. El Plan Regional de Carreteras es el instrumento de ordenación general de la Red de Carreteras en el marco de la planificación general de la economía y del territorio de la Comunidad.



2. El Plan contendrá las determinaciones necesarias para establecer los objetivos, las medidas para la coordinación con la planificación territorial, la adscripción de tramos a las distintas categorías de la Red Regional de Carreteras y los criterios para su revisión.
3. La aprobación y revisión del Plan Regional de Carreteras se hará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas"; actualmente el Consejero de Economía e Infraestructuras.

En materia de infraestructuras hidráulicas, el artículo 122 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, define "a los efectos de esta Ley", qué se entiende por "obras hidráulicas", y el artículo 124, respecto a las competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, dispone que "son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general"; "de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado"; y, respecto al "resto de las obras hidráulicas públicas" dispone que "son de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía, sus leyes de desarrollo y la legislación de régimen local".

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) está formado por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias (2016-2030) y, por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras del Agua e Infraestructuras Hidráulicas (2016-2030).

Por lo que se refiere a los objetivos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias (2016-2030), son los siguientes:

- Favorecer las condiciones de circulación del conjunto de los ciudadanos de Extremadura a través de la Red de Carreteras, de forma que se avance de forma notoria en la prestación de este servicio público.
- Insertar el conjunto de Extremadura en la red nacional de comunicaciones y dentro de los corredores de carácter internacional.
- Fomentar la mejora de la red de comunicaciones con los territorios limítrofes, coordinando las actuaciones correspondientes con Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León.
- Articular los subespacios comarcales entre sí y con los grandes ejes del territorio, algo que exige que las mejoras en la red afecten a todo tipo de redes, incluyendo las comarcales y locales.
- Potenciar de forma notoria la accesibilidad del conjunto del territorio de Extremadura en base a las actuaciones globalmente antes descritas, estableciendo como referencia la mejora de la accesibilidad desde el conjunto del territorio a Badajoz, Cáceres, Mérida y otros núcleos importantes de población, como son las localidades de



Plasencia, D. Benito-Villanueva de la Serena y Almendralejo, y logrando, igualmente, que cualquier punto del territorio se encuentre a una distancia razonable de alguno de los ejes de gran capacidad.

- Disminuir los datos de accidentabilidad de las carreteras de la región mediante actuaciones que aumenten la seguridad vial.
- Priorizar las actuaciones en función de los objetivos de accesibilidad, de mejora de las características y prestaciones de la red existente y propiciando actuaciones de carácter territorial que den un concepto homogéneo y equilibrado a la red viaria de Extremadura.
- Avanzar de forma proactiva en la seguridad vial, de forma que, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia, se desarrollen Planes Integrales de Seguridad Vial en los que se establezcan objetivos cuantificables en cuanto a la mejora de este conflictivo aspecto ligado a la red de carreteras, incidiendo en la relación de la seguridad vial con los núcleos de población (travesías y circunvalaciones).
- Mejorar el rendimiento y el aprovechamiento del patrimonio de las infraestructuras existentes, a través de la conservación óptima de firmes, la mejora de la señalización y de los elementos complementarios.
- Avanzar en la gestión tecnológica de la red viaria de Extremadura, mediante la aplicación de modernos sistemas de gestión y mediante el exhaustivo conocimiento, de forma permanente, de sus características y estado, a través de la realización de inventarios y su mantenimiento.
- Restituir la calidad ambiental de las carreteras realizadas o cuyas obras se encuentren en curso, donde el componente ambiental debe considerarse en el conjunto del proyecto.

En consecuencia, el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias pretende objetivar las actuaciones a realizar en base a establecer una serie de parámetros mínimos que deben cumplir los diferentes tramos de carreteras extremeñas, de forma que, aquellos tramos que no cumplan en la actualidad dichos parámetros mínimos, se catalogarán como tramos en los que debe intervenir en el presente Plan de Infraestructuras. Dichos parámetros mínimos se denominan "Umbrales de Intervención" y se establecen en base a una serie de características técnicas, que a su vez son más o menos exigentes, en función de la intensidad de tráfico de la carretera o de su ubicación en los diferentes espacios naturales de Extremadura.

En relación con el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras del Agua e Infraestructuras Hidráulicas (2016-2030), su objetivo general es disponer de un conocimiento real y actualizado de las necesidades de la región, tanto en lo referido a nuevas infraestructuras, como en el estado de las existentes, a fin de determinar sus necesidades de rehabilitación, mejora y mantenimiento, tanto en materia de abastecimiento de agua potable, como de saneamiento y depuración de aguas residuales y regulación y protección de cauces urbanos. Para ello se



cuantificarán económicamente las necesidades detectadas, se ordenarán las distintas necesidades en función de su grado de importancia o gravedad y se distribuirá la inversión necesaria para la satisfacción de dichas necesidades, de un modo realista, haciendo intervenir a las diferentes administraciones del modo más constructivo posible, y acorde a las características y disponibilidades presupuestarias de cada una.

Las actuaciones previstas en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras del Agua e Infraestructuras Hidráulicas (2016-2030) son las siguientes:

- En cuanto a Abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, se han elaborado seis áreas de actuación: protección y mejora del recurso; aumento de la garantía; mejora de la eficiencia y programas de ahorro; mejora de la explotación; gestión integrada y programas específicos.
- En cuanto al saneamiento y depuración de aguas residuales, se pretende dotar de depuradoras a aquellos municipios que carecen de la misma, en este caso la actuación incluirá la ejecución del colector-emisario hasta la nueva EDAR. Reformar y/o ampliar aquellas depuradoras construidas y dispuestas en zonas sensibles y cuyas instalaciones no cumplan con los requisitos de eliminación de nitrógeno y fósforo requeridos por la normativa vigente. Modernizar y/o reformar instalaciones de depuración que por su edad o estado de conservación así lo requieran. Ampliar y/o renovar emisarios y redes de colectores que presenten deficiencias. Procurar la construcción de tanques de tormenta en poblaciones que cuenten con instalaciones de depuración adecuadas, pero que carezcan de estos elementos.
- Y por último en cuanto a la protección de cauces se prevén la creación de nuevos encauzamientos, el acondicionamiento de cauces y actuaciones en conservación y mantenimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo VII, subsección primera (artículos 38 a 48) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Infraestructuras llevó a cabo la elaboración del Borrador del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), así como del Documento Inicial Estratégico, que remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el 9 de mayo de 2017, solicitando que el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructuras con fecha 11 de mayo de 2017 y, con fundamento en Informe emitido, de forma conjunta, por los Servicios de Infraestructuras Viarias y del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, acordó aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de información pública y de consultas del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), previsto en la legislación ambiental autonómica, en virtud del cual, se redujeron a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, disponiendo,



además solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al procedimiento de Evaluación Estratégica. Dicha solicitud fue atendida mediante Acuerdo de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2017.

Con fecha 27 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, remitió a la Dirección General de Infraestructuras el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), una vez sometidos tanto el borrador del Plan como el documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y tras recibir las contestaciones a las consultas formuladas, a fin de que la Dirección General de Infraestructuras, una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico, sometiera de versión inicial del Plan junto a dicho Estudio a Información Pública y al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas para la elaboración del Documento de Alcance. Hecho que tuvo lugar mediante Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 26 de marzo de 2018 (DOE núm. 71, de 12 de abril).

Asimismo, se ha llevado a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan, obteniéndose la Declaración Ambiental Estratégica favorable mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 2018 (DOE núm. 121, de 22 de junio).

Una vez valoradas las alegaciones recibidas en las diversas fases de consultas e información pública a las que se ha sometido el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), se han realizado las modificaciones oportunas en el documento. El resultado de la información pública e integración de los aspectos ambientales, así como el contenido integro del Plan, puede consultarse en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>.

<http://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/inicio>.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), en el plazo de 15 días hábiles, deberá remitirse para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un extracto con el contenido establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, en su sesión de 12 de junio de 2018,

ACUERDA:

— APROBAR el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030).



## ANEXO II

De conformidad con el artículo 46.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el siguiente extracto:

### 1. DE QUÉ MANERA SE HAN INTEGRADO EN EL PLAN LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) –compuesto por el Plan de Infraestructuras Viarias y por el Plan Estratégico de Agua e Infraestructuras Hidráulicas–, recoge una serie de actuaciones a realizar en base a establecer una serie de parámetros mínimos que deben cumplir los diferentes tramos de carreteras extremeñas y a dotar de un servicio de aguas actualizado a las necesidades de la región en materia de abastecimiento; saneamiento y depuración; y regulación y protección de cauces urbanos.

El Plan Estratégico de Infraestructuras (2016-2030) ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas, las personas interesadas, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el Documento de Alcance los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico.

Considerando las obligaciones señaladas anteriormente, el siguiente paso en el procedimiento de evaluación ambiental se materializó con la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, el cual recoge el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan y considera alternativas razonables al mismo que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan Estratégico de Infraestructuras se establecieron una serie de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que deberán ser tenidos en cuenta para minimizar o paliar los posibles efectos sobre el medio ambiente en las fases posteriores del Plan, esto es, en la redacción de los proyectos individuales de cada actuación recogida en el Plan. Dichos criterios y principios se consideraron igualmente a la hora de redactar el Estudio Ambiental Estratégico y se recogen a continuación:

- Será necesario incoar expediente de autorización o de mutación demanial según el caso, si algunas de las actuaciones exigen la ocupación, bien temporal bien definitiva,

de terrenos pertenecientes a montes incluidos en alguno de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública extremeños.

- El condicionado general que deben cumplir las obras y actuaciones que puedan tener impactos negativos sobre el medio fluvial para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial es el mencionado por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Se deberá cumplir con los criterios y actuaciones con referencia a la red viaria y sistemas de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales establecidos en la Planificación Territorial aprobada en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Territorial de Campo Arañuelo, Plan Territorial de La Vera, Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva y Plan Territorial de la Sierra de Gata).
- Se deberá compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructuras. Asimismo, los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico deben ser localizados, identificados y clasificados.
- Las actuaciones permitidas en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometidas a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación sectorial autorice.
- Se tendrán en cuenta las áreas protegidas del ámbito de estudio, la presencia de especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), anexo II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), para que su afección sea la mínima posible. Se deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- Se tendrán en cuenta los siguientes planes de gestión de fauna:
  - Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura.
  - Plan de Recuperación del Águila Imperial.
  - Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura.
  - Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura.
- Se deberá defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la degradación de sus valores naturales y paisajísticos.



- Se analizará el estado de los recursos del suelo, su distribución, estado de conservación y su capacidad de cara a la edificación.
- Se velará por la conservación de las especies y los hábitats, advirtiendo la fragmentación de estos. Se prestará especial atención para mantener la continuidad ecológica de los sistemas fluviales, los bosques y los sistemas montañosos, evitando la fragmentación del territorio y la formación de barreras que produzcan ruptura de hábitat natural.
- Se potenciará la relación humana con la naturaleza mediante la restauración y puesta en valor de los diferentes elementos naturales.
- Será de obligado cumplimiento la legislación específica actualizada de incendios forestales.
- Los terrenos que tengan un elevado interés paisajístico deberán protegerse de la implantación de ciertos usos, deberán conservarse y además restaurarse.
- Se establecerán criterios de diseño y ejecución que favorezcan la integración de las infraestructuras en el entorno, prestando especial atención a la cuenca visual existente desde la infraestructura.
- Se cumplirá la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán, en medida de lo posible, nuevas infraestructuras y construcciones en Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, zonas de policía del Dominio Público Hidráulico.
- Todos los terrenos y sus márgenes de protección de carreteras, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben protegerse.
- Se establecerán una serie de medidas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico y de planificación que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
- Se tendrán en cuenta las medidas de adaptación al cambio climático presentadas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y las establecidas en la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.
- Se deberá tener en cuenta el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022).
- Se valorará la posibilidad de establecer requisitos o condicionantes de carácter ambiental a incluir en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las actuaciones del Plan, tales como reciclado y reutilización de residuos, disminución de consumo de recursos naturales, etc.



- Se deberá cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable.
- La explotación de los recursos hídricos deberá ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua.
- Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9bis, 9ter, 9 quáter del Reglamento del DPH (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH).
- A la hora de planificar la ubicación de las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9bis del Reglamento del DPH, según el cual, no se permitirá la instalación en ZFP en suelo rural, entre otros, de depuradoras de aguas residuales urbanas.
- En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
- Se respetará siempre la continuidad de ríos y arroyos, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento DPH.
- La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.
- Se tendrán en cuenta además del riesgo de inundación, los de erosión, desplomes, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales. Del mismo modo deben cartografiarse los riesgos relacionados con la actividad humana como infraestructuras, industrias, etc.
- Se contribuirá al desarrollo de un modelo territorial equilibrado y equitativo, para lo cual se analizará la movilidad desde el punto de vista de la sostenibilidad, evaluando las tendencias del transporte de mercancías y pasajeros, respecto a su consumo energético, volumen de mercancías, intensidad del transporte, reparto modal de transporte...



- Integración del Plan de Infraestructuras dentro de otras políticas territoriales a escala regional y estatal.
- Se deberá realizar un plan de riesgos de atropellos y colisiones, incorporando medidas para reducir la afección sobre la fauna, y un mapa de corredores biológicos.
- Se mantendrán, en la medida de lo posible, las condiciones naturales de iluminación en las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, flora y ecosistemas en general.
- Puesta en marcha de mecanismos para detectar posibles fugas, instalación de contadores de entrada y salidas para controlar los consumos y detectar variaciones.
- Se deberán identificar aquellas zonas más vocacionales para las actuaciones necesarias previstas en el Plan, de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.
- Las infraestructuras de depuración de aguas residuales contempladas en el Plan han de garantizar la evacuación y tratamiento de las mismas de forma eficaz, con el fin de preservar la calidad de las aguas y posibilitar usos posteriores, en cumplimiento de la legislación vigente.
- Se tomarán en consideración los crecimientos urbanísticos previstos en las zonas donde se construirán nuevas EDAR, con objeto de que no se vea superada su capacidad en un corto espacio de tiempo.
- Se establecerán sistemas que eviten el vertido directo de las aguas residuales de origen industrial, agrícola y ganadero a las redes de alcantarillado, que puedan alterar el correcto funcionamiento de las instalaciones de evacuación y tratamiento objeto del presente plan.
- Se deberán evitar los diseños de infraestructuras longitudinales de carreteras y canalizaciones lineales a lo largo del trazado de los ríos, ya que su proximidad excesiva a las márgenes limita las riberas de los ríos tanto longitudinalmente como perpendicularmente.
- Los encauzamientos urbanos deberán ir dirigidos a recuperar parte de los procesos naturales del río.
- Se deberá controlar el crecimiento de la vegetación en el interior del cauce, evitando que disminuya su sección efectiva.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



2. CÓMO SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL PLAN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LAS CONSULTAS TRANSFRONTERIZAS Y LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ASÍ COMO DISCREPANCIAS QUE HAYAN PODIDO SURGIR EN EL PROCESO.

Puesto que el Plan Estratégico es de carácter plurianual, se verá desarrollado a lo largo del período de ejecución a través de las actuaciones que éste recoge, por lo tanto, las consideraciones y criterios ambientales, derivados del análisis de los posibles impactos recogidos en el Estudio Ambiental Estratégico, así como toda la normativa y legislación vigente y de obligada aplicación, se deberán tener en cuenta en las fases posteriores de redacción de los proyectos individuales de cada trabajo.

La apertura del periodo de consulta e información pública de la versión preliminar del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) y de su Estudio Ambiental Estratégico, se anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 71, de 26 de marzo de 2018; estableciéndose un plazo de 23 días hábiles para realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimaran convenientes.

De manera simultánea, la versión preliminar del Plan Estratégico de Infraestructuras se remitió a consulta de las Administraciones públicas afectadas y a los grupos de interés relacionados con el ámbito de afección del Plan, siendo recibidas las alegaciones de los siguientes entes:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Extremadura,
- Mancomunidad Integral de Sierra Suroeste,
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura,
- Dirección General de Medio Ambiente de Extremadura,
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,
- Confederación Hidrográfica del Guadiana,
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León,
- Confederación Hidrográfica del Duero,
- Confederación Hidrográfica del Tajo,
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Junta de Extremadura,
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,
- Ecologistas en Acción Extremadura,



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,
- Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres),
- Ayuntamiento de Herrera de Alcántara (Cáceres),
- Mancomunidad de aguas Rivera de Gata.

Las alegaciones recibidas se agruparon y adjuntaron al documento final del Estudio Ambiental Estratégico, indicando el alegante que presenta la observación y acompañadas de una breve justificación de su estimación o desestimación; así como la aclaración sobre la consideración de su argumento en la redacción del Plan o el Estudio Ambiental, y si no fue así, como se tendrá en cuenta durante las posteriores fases de desarrollo y constitución del Plan de Infraestructuras.

Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente mediante resolución de 4 de junio de 2018 formuló la Declaración Ambiental Estratégica del Plan (DOE núm. 121, de 22 de junio de 2018).

En el apartado f) de la Declaración Ambiental Estratégica se indican las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del Plan, con objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del mismo o que se consideren adecuadas para mejorar el Plan Estratégico de Infraestructuras desde un punto de vista ambiental.

### 3. RAZONES DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA, EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

La selección de alternativas contempladas en la elaboración del Plan Estratégico de Infraestructuras ha estado en la práctica muy limitada, por lo tanto, las alternativas analizadas en el Estudio Ambiental Estratégico se reducen a las siguientes:

- Alternativa 0. Punto de referencia. Esta opción constituye la "alternativa cero", dicha elección implicaría mantener la situación actual, con lo que se dejarían de iniciar y desarrollar actuaciones que tienen como objetivos la mejora de la red viaria y de las infraestructuras hidráulicas de la región, además de aquellas relacionadas directamente con la protección medioambiental.

A continuación se mencionan algunos efectos negativos desde el punto de vista medioambiental tales como:

- Mayor consumo de agua debido al estado de las instalaciones de abastecimiento.
- Mayor riesgo de avenidas por cauces ineficientes.



- Vertidos de aguas residuales sin tratar a masas de aguas continentales en zonas sensibles y riesgo de contaminación de aguas subterráneas.
- Riesgo de atropello de especies protegidas por deficiencias en el vallado perimetral de carreteras.
- Mayor siniestralidad en el transporte por carretera por carencias en materia de seguridad vial y estado de las carreteras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que los efectos negativos que generaría la no implementación del Plan Estratégico de Infraestructuras son lo suficientemente relevantes como para desestimar la alternativa cero, si se considera que la mayoría de las actuaciones son de reacondicionamiento, que conllevan menor impacto ambiental, frente a las de nuevo establecimiento, las cuales si tendrían asociado una mayor afección al medio.

- Alternativa 1. Esta alternativa supone llevar a cabo todas las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Infraestructuras dentro del plazo de ejecución previsto. Cabe resaltar que en la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta, no sólo los criterios ambientales y principios estratégicos mencionados arriba, sino también las aportaciones de los entes públicos relacionados directa o indirectamente con el Plan. De esta manera su contenido está adaptado a las propuestas y necesidades actuales detectadas sobre la realidad de este sector y del conjunto de la sociedad.

Entre la Alternativa 0 y la Alternativa 1, existe una multitud alternativas posibles, que podrían haber incluido otras medidas diferentes a las que incluye el Plan en su versión definitiva, con infinitud de combinaciones posibles. Hay que decir que en el proceso de elaboración del Plan no se manejaron propuestas alternativas completas de Plan, sino que más bien se escogieron de entre una batería de medidas, aquéllas que mejor dieran respuesta a las necesidades identificadas a partir de la caracterización y diagnóstico de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la alternativa seleccionada representa una opción que busca adaptar a la época actual las condiciones de las infraestructuras de la Región de Extremadura, teniendo muy presente el impacto durante las fases posteriores de desarrollo del Plan, con la intención de mitigar o compensar las posibles afecciones que pueda causar en el medio ambiente.

#### 4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS.

Por último, el Plan prevé un sistema de seguimiento y evaluación del impacto sobre el medio ambiente en aras a verificar que las acciones se ejecutan conforme a lo planificado, identificando y comprendiendo los efectos generados por las acciones puestas en marcha. Esto permitirá revisar la planificación y modificar la intervención, de manera que se asegure en mayor medida el logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Infraestructuras.



El seguimiento de los principales efectos que la aplicación de las obras incluidas en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) producirá sobre el medio ambiente, se realizará a través del capítulo dedicado a Medidas Protectoras y Correctoras y Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio Ambiental Estratégico durante la fase de construcción y explotación de los siguientes aspectos y se deberá ver reflejado en los proyectos de cada actuación recogida en el Plan en materia de:

- Calidad atmosférica y acústica.
- Calidad de las aguas.
- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Espacios Protegidos.
- Suelo.
- Patrimonio y vías pecuarias.
- Población.
- Residuos.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050296)*

El Decreto 36/2016, de 15 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE n.º 58, de 28 de marzo), al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto en su artículo 16, donde se recoge la medida relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

El Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio), modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, en relación a los criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas, al ser aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 los criterios de Selección de las Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con fecha 1 de junio de 2016.

Debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L núm. 350 de 29 de diciembre de 2017), por el que se modifica entre otros, el artículo 16 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, y a la solicitud ante la Comisión de la Unión Europea de modificación del PDR Extremadura 2014-2020, fue necesario modificar el Decreto 36/2016, por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas, dirigidas tanto a apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos, gracias a estrategias de calidad, de nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y de una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos, como a apoyar a las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de productores de los regímenes de calidad para mejorar sus oportunidades de mercado, se considera necesario continuar prestando el apoyo institucional mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayuda, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que a continuación se relacionan:
  - a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.
  - b) Ayudas a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.
2. La convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 36/2016 de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (DOE n.º 58, de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

**Artículo 2. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: La persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocales: Jefe de Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretario y un Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La composición definitiva de esta comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, según el artículo 25.4 de la citada ley.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos proceden en un 75 % del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación conforme se establece en el artículo 5.4 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo.

**Artículo 3. Publicidad.**

Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 36/2016 de 15 de marzo.

**Artículo 4. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

## CAPÍTULO II

## AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

- 1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) DOP Ribera del Guadiana.
- b) DOP Dehesa de Extremadura.
- c) DOP Queso de la Serena.
- d) DOP Queso de Ibores.
- e) DOP Torta del Casar.
- f) DOP Aceite de Monterrubio.
- g) DOP Gata Hurdes.



- h) DOP Pimentón de la Vera.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Cava.
- k) DOP Miel Villuercas -Ibores.
- l) IGP Ternera de Extremadura.
- m) IGP Carne de Ávila.
- n) IGP Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- b) Ser agricultor activo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE 1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE L 347 de 20 de diciembre de 2013). La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- c) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la fecha de entrada en vigor del Decreto 36/2016 de 15 de marzo, los beneficiarios deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el artículo 9.5 de esta orden.
- d) Los beneficiarios deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
- e) En caso de que los beneficiarios sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.



- Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación.
  - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el artículo 9.3 de la presente orden.

#### ***Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.***

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 3 de esta orden.
  - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta orden, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez o haber participado durante los cinco años anteriores en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 5 de esta orden.

#### ***Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.***

1. Se considerarán subvencionables a efectos de las ayudas del presente capítulo los siguientes costes fijos en los que incurra el agricultor y/o la agrupación de agricultores por participar por primera vez o por haber participado durante los cinco años anteriores en alguno de los regímenes de calidad elegibles, relacionados en el artículo 5.1 de esta orden:
  - a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
  - b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
  - c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.
2. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

**Artículo 8. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda será el 100 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 7. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada beneficiario.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas iguales o inferiores a 30 € sin IVA.
4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de agricultores que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas.

**Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente orden y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.
2. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a través de la iniciativa ARADO-LABOREO (<http://arado.juntaex.es>), al que se accederá mediante clave personalizada facilitada en la Oficinas Comarcales Agrarias.

Una vez cumplimentada la solicitud, bien a través de internet o bien de forma manual, de acuerdo con el modelo de solicitud obrante en el anexo de esta orden, el solicitante deberá imprimirla y presentarla firmada, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de



la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

En el supuesto de que el solicitante haya denegado expresamente, en el modelo de la solicitud, el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
5. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos.
  - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia del mismo.
  - c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción y a los Estatutos de la misma. En caso de denegación expresa, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción, y copia de los estatutos.
  - d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En caso de denegación expresa, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - e) La comprobación de que el solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad o ha participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad, se



acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a tramite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Capítulo II de la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 11 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la orden de convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y del preceptivo extracto de la misma, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8. Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana.

**Artículo 11. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Se valorarán todas las solicitudes presentadas priorizándose, de acuerdo con el baremo de puntuación que se definen a continuación:
  - a) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos.
  - b) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias. 2 puntos.
  - c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. 1 punto.
2. Para ser beneficiario de la ayuda se requiere alcanzar un nivel mínimo de 2 puntos.
3. En caso de igualdad de puntuación de priorizarán los solicitantes cuya inscripción en el programa de calidad sea más reciente.

**Artículo 12. Periodo de admisibilidad de gastos.**

El período de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2018 hasta el 31 de julio del año 2019. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2019.

**Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.**

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.
2. Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario 2019.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2019, presentando solicitud de pago que obra en el anexo III de esta orden, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud incluirá



una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

El beneficiario deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando los beneficiarios de estas ayudas sean agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar, previa autorización del beneficiario, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar el beneficiario, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

#### **Artículo 14. Financiación.**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 y código de proyecto 201612002000800, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 43.000 € que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.

Las ayudas a las que se refiere la presente orden serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Extremadura.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



## CAPÍTULO III

AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN  
LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL  
MERCADO INTERIOR EN EL MARCO DE PROGRAMAS RELATIVOS A  
LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS**Artículo 15. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
  - b) Cooperativas y SAT.
  - c) Otro tipo de agrupaciones.
2. Regímenes de calidad elegibles:
  - a) DOP Ribera del Guadiana.
  - b) DOP Dehesa de Extremadura.
  - c) DOP Queso de la Serena.
  - d) DOP Queso de Ibores.
  - e) DOP Torta del Casar.
  - f) DOP Aceite de Monterrubbio.
  - g) DOP Gata Hurdes.
  - h) DOP Pimentón de la Vera.
  - i) DOP Cereza del Jerte.
  - j) DOP Miel Villuercas -Ibores.
  - k) IGP Ternera de Extremadura.



l) IGP Cordero de Extremadura.

m) Producción ecológica.

3. Los beneficiarios deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de la solicitud del anexo II.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el artículo 19.2 de la presente orden.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 3 de esta orden.
  - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además las obligaciones establecidas en esta orden las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 17. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

#### 1. Gastos subvencionables:

1.1. Se considerarán subvencionables los gastos derivados del apoyo a los grupos de productores definidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de los regímenes de calidad establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.

#### 1.2. Las acciones de información y promoción consistirán en:

##### a) Elaboración y distribución de material promocional y muestras:

— Diseño, elaboración y distribución de objetos promocionales y material audiovisual. Muestras de producto. Así como su envío a prescriptores y profesionales.

##### b) Edición de material gráfico divulgativo:

— Diseño y elaboración de material gráfico en distintos soportes, tales como folletos, trípticos, calendarios, carteles, rollers, etc.



- c) Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.:
- Campañas de difusión y publicidad a través de medios tradicionales (prensa escrita y medios audiovisuales), incluyendo emplazamientos publicitarios, publi-reportajes, microespacios, y acciones en formato de noticia o entrevista.
  - Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías: redes sociales, blogs, inserciones publicitarias mediante banners o similares, etc.
  - Patrocinio de eventos.
  - Publicidad en lugares públicos a través de vallas, carteles, rótulos en medios de transporte, etc.
  - Servicios de gabinete de prensa y gestión de la comunicación.
- d) Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo:
- Presentaciones de producto.
  - Degustaciones populares, realizadas en el marco de acontecimientos de relevancia social o mediática.
  - Catas comentadas.
  - Acciones promocionales en punto de venta.
  - Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los productos alimenticios de calidad.
  - Acciones de comunicación y promoción con prescriptores.
- e) Organización y participación en ferias y exposiciones:
- Gastos derivados de la organización y participación en ferias y exposiciones, tales como alquiler de espacios, cuotas de participación, diseño y montaje de stands, contratación de personal auxiliar, y cualquier otro relacionado directamente con la organización y participación en este tipo de eventos.
- f) Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión:
- Organización de actividades formativas y divulgativas dirigidas fundamentalmente a profesionales y prescriptores, con el fin de difundir conocimientos



científicos y técnicos sobre las características de los productos acogidos a un régimen de calidad alimentaria, sus métodos de producción específicos y los sistemas de certificación.

g) Portales y páginas web:

- Creación y actualización de páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.

h) Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional:

- Diseño de elementos de identidad corporativa e identidad visual, y elaboración de manuales.

Los productos aportados por los miembros de la agrupación empleados en las actividades de promoción podrán ser considerados como gastos subvencionables integrantes de las mismas, valorándose a precios de mercado en origen.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

## 2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- a) Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.
- b) No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales, tal como establece el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento Delegado UE 807/2014 de la Comisión.
- c) Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.
- e) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II,



Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.

f) No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

### **Artículo 18. Cuantía de la subvención.**

La ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 17. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por beneficiario y convocatoria.

### **Artículo 19. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo II de la presente orden.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

En el supuesto de que el solicitante haya denegado expresamente, en el modelo de la solicitud, el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los solicitantes, salvo que conste en el procedi-



miento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.

4. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación que se relaciona:

- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos.
- b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia del mismo.
- c) Datos relativos a la inscripción de la entidad en el registro correspondiente y a los Estatutos de la misma. En caso de denegación expresa, será suficiente la presentación del certificado actualizado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, emitido por el mismo, y copia de los estatutos.

5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
- b) Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, las cuales deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y coste estimado de cada una de ellas.

Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidos en el artículo 17.1. de esta orden.

- c) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- d) Declaración responsable del representante de la agrupación, de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta orden, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- e) Declaración responsable del representante de la agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016 de 15 de marzo, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.



6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### ***Artículo 20. Procedimiento de la concesión de la subvención.***

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Capítulo III de la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 21 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la resolución de la concesión de estas ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, se realizará una vez se haya resuelto previamente el régimen de ayuda contemplado en el Capítulo II de esta orden, destinada a cubrir los costes fijos de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

**Artículo 21. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Se realizará una preselección en la que se evaluará el adecuado nivel de calidad y concreción de la memoria de actividades de información y promoción de los mismos, valorándose cada uno de los siguientes aspectos:

Descripción precisa de cada una de las actividades, con indicación de los medios a utilizar, público objetivo, ámbito geográfico y justificación de costes:

- No se efectúa: ..... 0 puntos.
- Se efectúa de forma incompleta: ..... 1 punto.
- Se efectúa de forma completa: ..... 2 puntos.

Numero de acciones propuestas:

- > 10 acciones: ..... 2 puntos.
- Entre 5 y 10 acciones: ..... 1 puntos.
- < 5 acciones: ..... 0 puntos.

Ámbito territorial del programa:

- Regional: ..... 0 puntos.
- Nacional: ..... 1 punto.
- Internacional: ..... 2 puntos.

Se considerarán preseleccionados los programas que obtengan en esta fase un nivel mínimo de 2 puntos en total.

Con independencia del crédito presupuestario disponible, serán valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas con el fin de aplicar el umbral mínimo fijado en el párrafo anterior, excluyéndose las solicitudes que no lo alcancen.

2. Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran.

En primer lugar se evaluarán las propuestas de acciones relativas a regímenes de calidad en los que haya sido seleccionado al menos uno de sus participantes como beneficiario de las ayudas correspondientes a la submedida 3.1 del PDR Extremadura 2014-2020, las cuales serán valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de existir crédito suficiente, se valorarán las acciones relativas al resto de regímenes de calidad, aplicándose los mismos criterios.



### 3. Criterios de valoración:

#### 3.1. Tipo de beneficiario:

- Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas: 5 puntos.
- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
- Otro tipo de agrupaciones: 1 punto.

#### 3.2. Tipo de acciones:

- Organización y participación en ferias y exposiciones: 10 puntos.
- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.: 9 puntos.
- Portales y páginas web: 8 puntos.
- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo: 7 puntos.
- Elaboración y distribución de material promocional y muestras: 6 puntos.
- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión: 5 puntos.
- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional: 4 puntos.
- Edición de material gráfico: 3 puntos.

#### 3.3. Ámbito geográfico:

- Acciones específicamente dirigidas a otros países de la Unión Europea distintos de España. Se considerarán como tales las acciones realizadas en un país o grupo de países de la UE distintos de España, o destinadas a ellos de forma específica. En el caso de material gráfico, deberá estar redactado en el idioma del país de destino: 10 puntos.
- Acciones de ámbito nacional. Se considerarán como tales las acciones realizadas o dirigidas fundamentalmente a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura, o a todo el territorio nacional. En el caso de material promocional, muestras y material gráfico deberá justificarse su destino mayoritario a otras comunidades autónomas distintas de Extremadura. 5 puntos.
- Acciones de ámbito regional. Serán aquellas no incluidas en los apartados anteriores: 1 punto.



4. En caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa de los solicitantes en anteriores convocatorias de ayudas para el mismo fin (información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad de productos agroalimentarios) convocadas por la Junta de Extremadura. Otorgándose prioridad a las acciones presentadas por los solicitantes, del siguiente modo:

1.º Quienes no hayan recibido ayuda en la última convocatoria resuelta.

2.º Quienes habiendo recibido ayuda en la última convocatoria, no la hayan recibido en la anterior.

3.º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor de subvención con respecto a la ayuda concedida (ayuda pagada x 100/ayuda concedida), en la última convocatoria pagada.

Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

La valoración se realizará por acciones subvencionables, estableciéndose el orden de prelación entre las mismas. De tal modo que se aplicará el régimen de concurrencia competitiva entre acciones, denegándose, en su caso, las que hayan obtenido menor puntuación, sin que se vean afectadas el resto de las acciones del mismo solicitante.

#### ***Artículo 22. Periodo de admisibilidad de gastos.***

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2018 hasta el 31 de julio del año 2019. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2019.

#### ***Artículo 23. Modificaciones en los programas a ejecutar.***

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá, excepcionalmente, solicitar por escrito la modificación de su contenido en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 36/2016.

#### ***Artículo 24. Justificación y pago de la ayuda.***

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de los gastos admisibles, en un solo pago.



Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario 2019.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2019, presentando solicitud de pago que obra en el anexo V de esta orden, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la que se acompañará la siguiente documentación justificativa:
  - a) El beneficiario deberá presentar memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
  - b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
  - c) Justificante bancario (extracto), en original o copia auténtica, de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario.
  - d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, el beneficiario aportará suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones informativas o promocionales, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y



economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Artículo 25. Financiación.**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.341A47000 y código de proyecto 201612002001500, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 600.000,00 €, que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.

Las ayudas a las que se refiere la presente orden serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante quien la dictó, la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LOS RÉGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019***(Periodo de admisibilidad de gastos: 1-08-2018 al 31-07-2019)***LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA: Ayudas a la participación en regímenes de calidad.****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:** Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

**REPRESENTANTE LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DOMICILIO DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:**

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: (Inscripción / Cuota anual / Coste de controles)	Importe (€) (sin incluir IVA)

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**

**EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque las casilla correspondientes:**

- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos
- NO AUTORIZO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente, y de sus estatutos. En caso de no autorizar deberá aportar certificado del mismo y copia de los estatutos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones. En caso de no autorizar deberá aportar certificado.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio que el solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad. En caso de no autorizar deberá aportar certificado.

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

- DECLARA EXPRESAMENTE:** La explotación se encuentra adherida a una ATRIA/ATESVE:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- DECLARA EXPRESAMENTE:** La explotación se encuentra adherida a una ADS:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- DECLARA EXPRESAMENTE:** La explotación se encuentra adherida a una agrupación de productores con personalidad jurídica:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda a la participación en regímenes de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2016 de 15 de marzo.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Ser agricultor activo.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**DECLARA EXPRESAMENTE:**

- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:  
Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

- En los casos en que los solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Nombramiento de un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la Agrupación.
  - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011. de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Otra documentación:

---



---



---

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N.º DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO															
Entidad Financiera:															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL		D.C.		NUMERO DE CUENTA			

**SOLICITA**

Le sea concedida ayuda del 100% de los gastos correspondientes a la participación en regímenes de calidad de los alimentos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



**Como grupo de productores:**

- Consejo Regulador de DOP o IGP;
- Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación;
- Otro tipo de agrupación, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria .

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:****EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque la siguiente casilla:**

- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos
- NO AUTORIZO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente, y de sus estatutos. En caso de no autorizar deberá aportar certificado del mismo y copia de los estatutos.

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

- DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.  
Indicar cuantía y órgano que la concedió:.....
- DECLARA EXPRESAMENTE:** El representante de la agrupación, que la misma no esta integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta orden.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** La Agrupación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 58, de 28 de marzo).



**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

- Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
- Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, de acuerdo con lo establecido en esta orden. Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidos en el artículo 17.1 de esta orden.

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N.º DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																
Entidad Financiera:																
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA		

**SOLICITA**

Le sea concedida esta ayuda para el apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en la comunidad autónoma de Extremadura

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**ANEXO III  
APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD  
SOLICITUD DE PAGO**N.º Expediente <sup>(1)</sup> : / /

(1) A cumplimentar por la administración

**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO:**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**REPRESENTANTE LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DECLARA** haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo \_\_\_\_\_

**SOLICITA** el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

**GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):**

€
---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

- Relación de gastos subvencionables  
 Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)  
 Justificantes bancarios de los pagos realizados.  
 Otros:

El abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. (Marcar lo que proceda).

SI  NO

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO  
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800.- Mérida.**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**ANEXO V**  
**APOYO A ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS**  
**POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR**  
**SOLICITUD DE PAGO**

N.º Expediente <sup>(1)</sup> : / /
-------------------------------------

(1) A cumplimentar por la Administración

**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO:**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**REPRESENTANTE LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DECLARA** haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la cuenta justificativa que se adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior en el periodo\_\_\_\_\_.

**SOLICITA** el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

**GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):**

€
---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

<input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Extracto bancario de los pagos realizados (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Otros:
--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, (Submedida 3.1).*  
(2018050297)

BDNS(Identif.):405401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a agricultores y sus agrupaciones que participen en regímenes de calidad de los alimentos.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) DOP Ribera del Guadiana.
- b) DOP Dehesa de Extremadura.
- c) DOP Queso de la Serena.
- d) DOP Queso de Ibores.
- e) DOP Torta del Casar.
- f) DOP Aceite de Monterrubio.
- g) DOP Gata Hurdes.



- h) DOP Pimentón de la Vera.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Cava.
- k) DOP Miel Villuercas -Ibores.
- l) IGP Ternera de Extremadura.
- m) IGP Carne de Ávila.
- n) IGP Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 36/2016 de 15 de marzo, por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE n.º 58 de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016 de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102 de 28 de mayo).

### ***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 y código de proyecto 201612002000800, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 43.000 euros que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019 y serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida '3.1 Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad'.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La ayuda será el 100 por ciento de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, (Submedida 3.2).*  
(2018050298)

BDNS(Identif.):405402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
  - b) Cooperativas y SAT.
  - c) Otro tipo de agrupaciones.
2. Regímenes de calidad elegibles:
  - a) DOP Ribera del Guadiana.
  - b) DOP Dehesa de Extremadura.



- c) DOP Queso de la Serena.
- d) DOP Queso de Ibores.
- e) DOP Torta del Casar.
- f) DOP Aceite de Monterrubio.
- g) DOP Gata Hurdes.
- h) DOP Pimentón de la Vera.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Miel Villuercas -Ibores.
- k) IGP Ternera de Extremadura.
- l) IGP Cordero de Extremadura.
- m) Producción ecológica.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (DOE n.º 58, de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016 de 12 de julio (DOE n.º 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A47000 y código de proyecto 201612002001500, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 600.000,00 euros que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019 y serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 Medida 3.2 'Promoción de Programas'.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La ayuda será del 70 por ciento de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018. (2018050283)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior. En su artículo 3 prevé que: "Por cada Administración educativa y familia profesional podrá concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior un alumno que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado en su Comunidad Autónoma o en el Ministerio de Educación, en sus respectivos ámbitos de competencia".

De acuerdo con lo expuesto y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de grado superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente orden se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2016/2017, de los que se podrá otorgar uno por cada familia profesional.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE n.º 114, de 14 de junio).

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes al curso 2017/2018, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus excelentes resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el título II del Decreto 101/2012, de 8 de junio.

**Artículo 2. Requisitos de las candidaturas.**

1. Podrá optar a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
  - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

**Artículo 3. Cuantía de los premios y financiación.**

1. Se podrá conceder un premio por cada familia profesional cuyas enseñanzas se impartan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la presente orden, del 1 al 10 de julio de 2018, en el



Registro General de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).

A tal efecto, los centros educativos realizarán la evaluación final del alumnado de los ciclos formativos de grado superior con tiempo suficiente para permitir la inscripción de aquellos que lo deseen en el plazo fijado.

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos se presumirá que se otorga consentimiento para que la Administración educativa recabe de oficio los datos académicos de sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de oponerse, extremo que deberá indicarse expresamente en la solicitud, será preceptivo presentar certificación académica personal de la persona participante.

Esta certificación académica personal será obligatoria, en todo caso, para el alumnado procedente de centros privados no concertados.

3. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un breve curriculum vitae y de los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.
4. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio, por el órgano instructor, de conformidad con la normativa referida en el primer párrafo del punto anterior. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, la persona interesada deberá aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. La persona solicitante habrá de suscribir en el modelo de solicitud una declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación y Empleo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, ha de suscribir declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social. Se presumirá que se otorga consentimiento al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de dichas situaciones,



de conformidad con la normativa prevista en el primer párrafo del punto 2 de este artículo. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 5. Órganos de instrucción y valoración.***

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. Para el examen y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Coordinación Educativa, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, dos asesores técnicos docentes, que actuarán como vocales, y un funcionario de la Secretaría General de Educación, como Secretario, con voz pero sin voto. Los miembros de dicha comisión serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, y su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

#### ***Artículo 6. Criterios de selección.***

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 100 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Nota media del expediente académico:

Podrá alcanzarse hasta 80 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.
  - b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo, hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:



- Experiencia laboral, relacionada con el ciclo cursado: 0'02 puntos por cada día trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Jornadas y cursos, relacionados igualmente con el ciclo cursado, en los que se indiquen el número de horas de la actividad: 0'02 puntos por cada hora cursada, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el periodo de matriculación del ciclo: 2'5 puntos por cada curso completo, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Otros méritos, tales como ser finalistas de la edición "Imagina tu empresa", ser ganadores de la competición de destrezas y habilidades del alumnado de Formación Profesional en sus fases autonómica, nacional, europea o mundial, así como cualesquiera otras actuaciones realizadas en el ámbito propio de sus estudios: hasta un máximo de 5 puntos.
2. En el supuesto de empate, se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, de Proyecto.

#### **Artículo 7. Menciones honoríficas y accésits.**

1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que, habiendo participado, no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits, con una dotación económica del 50 % del importe del premio, entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

#### **Artículo 8. Resolución.**

1. La Comisión de Valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex), la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de diez días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
2. La comisión, atendidas las alegaciones, emitirá informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la Consejera de Educación y Empleo para su resolución.



3. La resolución de concesión deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La Secretaría General de Educación enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
5. El alumnado premiado y los que obtengan mención honorífica recibirán un diploma acreditativo de esta distinción.

**Artículo 9. Inscripción del premio.**

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado premiado. Igualmente, se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional.
3. De igual modo, la obtención de Menciones Honoríficas y Accésits se anotarán en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado.

**Artículo 10. Forma de pago.**

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que el alumnado beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4.ª planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CURSO 2017/2018**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	N.I.F.:	Tfno:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Correo electrónico::			
Centro en el que finalizó los estudios			Público Privado
Localidad:		Provincia:	C.P.
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:			Horas de currículo:

**OTROS MERITOS ALEGADOS (ARTÍCULO 6.1.b)**

En caso de que sean alegados otros méritos se acompañará la solicitud de un breve *curriculum vitae* y de los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.

- Experiencia laboral.
- Jornadas y cursos.
- Cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el periodo de matriculación del ciclo.
- Otros méritos.

Asimismo, declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo. \_\_\_\_\_

**NO presta su consentimiento para que el órgano gestor pueda (marcar según proceda):**

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

**LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR**

Fdo. \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que hago constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4ª planta, 06800- Mérida)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



*EXTRACTO de la Orden de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018. (2018050285)*

BDNS(Identif.):404945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

La orden citada tiene por objeto la convocatoria pública de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2017/2018.

Los premios tienen como finalidad reconocer al alumnado que curse estudios de Formación Profesional de Grado Superior sus excelentes resultados académicos.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrá solicitar estos premios y, por tanto, ser beneficiario de los mismos, el alumnado que haya superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2017/2018, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con una calificación final igual o superior a 8,5 puntos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

**Cuarto. Cuantía.**

Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Se podrán conceder un máximo de 21 Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 10 de julio de 2018.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 13 de abril de 2018, suscrita por la representante de la empresa Execar and Hotels, SL y la delegada de personal de su centro de trabajo de la provincia de Cáceres, en la que se recoge el acuerdo de adhesión del citado centro al Convenio Colectivo de la mencionada empresa para su centro de trabajo de la provincia de Barcelona. (2018061555)*

Visto el texto del Acta, de fecha 13 de abril de 2018, suscrita por la representante de la empresa Execar and Hotels, SL, y la delegada de personal de su centro de trabajo de la provincia de Cáceres, en la que se recoge el acuerdo de adhesión del citado centro al convenio colectivo de la mencionada empresa para su centro de trabajo de la provincia de Barcelona (con código de convenio 08100781012015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 15 de diciembre de 2015), al que ha correspondido el código de convenio 10100011022018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, y en el artículo 92, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
EMPRESA EXECAR AND HOTELS, SL, Y DELEGADA DE  
PERSONAL DE LA EMPRESA

ASISTENTES

DELEGADA DE PERSONAL

María Teresa López Rodríguez DNI: 44412397H.

POR LA EMPRESA

María Del Carmen Luján García DNI: 29187720F.

En Plasencia, a 13 de abril de 2018.

**Primero.**

Que en virtud del artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, por parte de la dirección de la empresa se solicitó a la representación legal de los trabajadores dar inicio de negociaciones a efectos de proceder a la adhesión del centro de trabajo de la provincia de Cáceres al convenio colectivo de empresa Excecar and Hotels, SL, habiéndose accedido a ello por la representación de los trabajadores y constituyéndose la mesa de negociación.

**Segundo.**

Que por ambas partes se ha llegado al acuerdo, en aplicación del artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, de adherirse, respecto a su ámbito de representación, al Convenio Colectivo de Excecar and Hotels, SL, código de convenio 08100781012015, publicado en el Boletín Oficial de Barcelona de fecha 15 de diciembre de 2015, y todo ello con efectos del día de hoy.

**Tercero.**

Del presente acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral a los efectos de registro y publicación, autorizando, ambas partes, al asesor de la empresa don Ángel Diego Lara Moral, para la realización de los oportunos trámites.

Y en prueba de conformidad se procede a la firma del acta de acuerdo de adhesión, siendo las 13:00 horas del día 13 de abril de 2018.

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8, la disposición adicional segunda y las tablas salariales para la anualidad 2018 del citado convenio. (2018061556)*

Visto el texto del Acta, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" (código de convenio 10100202012015, publicado en el DOE de 1 de marzo de 2018), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8, la disposición adicional segunda y las tablas salariales para la anualidad 2018 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO  
COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO  
DEL PERSONAL DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE  
SERVICIOS, SL

ACTA N.º 01/2018

1.ª CONVOCATORIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2018

En la sede de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, sita en Plaza de Albatros, s/n., de Cáceres, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en 1.ª convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy 27 de marzo de 2018.

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL:

D. Gonzalo Mateos García, con DNI 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con DNI 80.073837-G, en calidad de asesor de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con DNI 76.037.773-A, en calidad de Delegado de personal.

A las 18:00 horas se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

1.º CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

Primero. Constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, cuyos miembros son los relacionados a continuación:

En representación de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL:

D. Gonzalo Mateos García, con DNI 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con DNI 80.073837-G, en calidad de asesor de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con DNI 76.037.773-A, en calidad de Delegado de personal.



Entre estos miembros se elige al Presidente y al Secretario de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, quedando constituida la misma como sigue:

D. Álvaro Marcos Morgado, como Presidente de la Mesa de Negociación.

D. Gonzalo Mateos García, como Secretario de la Mesa de Negociación.

## 2.º MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

En primer lugar, D. Gonzalo Mateos García, representante de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, pone de manifiesto que se ha recibido notificación de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se advierte a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, de que dicho organismo público entiende que existen vicios de ilegalidad en el Texto Definitivo del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, así como de que existen algunas erratas en el texto del citado convenio.

El primer vicio de ilegalidad que la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura pone de manifiesto es relativo a la representatividad de D. Álvaro Marcos Morgado. Señala la notificación recibida que desde la Administración se considera que es delegado de personal únicamente de un centro de trabajo, por lo que carece de representatividad para negociar un convenio cuyo ámbito de aplicación es la provincia de Cáceres.

El segundo vicio de ilegalidad se refiere a lo dispuesto en la disposición adicional segunda en relación con la normativa supletoria a aplicar en todo lo no previsto en el convenio, habiéndose fijado como normativa supletoria el Estatuto de los Trabajadores y sus normas complementarias. En este sentido, la Administración considera que la normativa supletoria correcta debería ser el Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (código convenio 10000165011981), por tener el mismo carácter estatutario y efectos "erga omnes".

Con respecto a estas dos cuestiones, la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura insta a las partes firmantes del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017 a que reconsideren el contenido de estos dos artículos y si en el plazo de dos meses no se ha producido la modificación del citado convenio se dirigirá a la jurisdicción social, instando la nulidad del convenio.

A lo anterior debe añadirse que la Administración pone de manifiesto algunas erratas existentes en el texto del convenio, como el hecho de que el artículo 13 del mismo regule el plus de nocturnidad, se remita para su cuantificación a la Tabla Salarial Anexa y no aparezca incluido en dicha tabla. Igualmente se pone de manifiesto que



las cuantías de las retribuciones contenidas en la Tabla Salarial correspondientes al año 2018 son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) aprobado por el Real Decreto 1077/2017, si bien la Administración reconoce que el convenio fue aprobado dos días antes de la publicación de dicho real decreto y que en la disposición adicional segunda del convenio se recoge que en el caso de que durante la vigencia del mismo el SMI sea superior al salario base fijado, éste último se incrementará hasta la cuantía mínima fijada para el SMI.

Por último, la Dirección General de Trabajo señala la existencia de incongruencia entre el ámbito territorial establecido por el convenio (la provincia de Cáceres) y lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 al hablar de centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en otros casos.

Tras el turno de intervenciones, todos los miembros presentes de los que integran el número de derecho de la Mesa de Negociación,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

**Primero.**

Aprobar una modificación del artículo 2 del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual queda redactado del siguiente tenor literal:

“El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales del todo el personal que preste sus servicios para la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, en su centro de trabajo sito en la Plaza de Albatros, s/n., de Cáceres”.

**Segundo.**

Aprobar una modificación de la disposición segunda del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, la cual queda redactada del siguiente tenor literal:

“En lo no previsto en este convenio se estará a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (Código Convenio 10000165011981)”.

**Tercero.**

Aprobar una modificación del artículo 8 del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado



por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual queda redactado del siguiente tenor literal:

“Se acuerda la creación de una Comisión mixta paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo.

La Comisión se constituirá en el plazo de 20 días a partir de la publicación de este convenio colectivo y tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.º Interpretación y correcta aplicación del contenido del convenio colectivo.
- 2.º Realización de tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.
- 3.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y judicial, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ellos con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente convenio colectivo.
- 4.º En los supuestos previstos en el artículo 82.3 del ET, entender de las discrepancias que se les pudiera plantear por la Empresa y la representación de trabajadores legitimados cuando los mismos no llegaran a ningún acuerdo durante el periodo de consultas efectuado para inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en Convenio. En este supuesto, el plazo máximo de la Comisión para pronunciarse será de siete días a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos miembros de la representación de los trabajadores y dos de la empresa si bien en caso de incomparecencia de alguno de los miembros de las distintas representaciones, con el objeto de mantener la paridad de la Comisión, cada una de las representaciones contara con dos votos con independencia del número de asistentes a la reunión.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada formalmente para tratar alguna de las cuestiones de su competencia a petición de cualquiera de las partes en el plazo de diez días a partir de la fecha de petición.

De las reuniones que celebre la Comisión se levantará Acta que dará fe del acuerdo o desacuerdo reflejando de forma clara y concreta los argumentos expuestos o posiciones de cada parte.

Cuando el asunto sometido a la Comisión termine en desacuerdo de las partes, deberán acudir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación.

Los miembros de la comisión a efectos del orden de las sesiones y levantamiento de acta elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario.



Si el Presidente pertenece a la representación social, el Secretario deberá pertenecer a la representación de la Empresa y viceversa.

Cada representación podrá acudir con los asesores, con voz pero sin voto, que estime conveniente cuyo número no podrá exceder de tres por cada representación”.

**Cuarto.**

Aprobar una modificación de la Tabla Salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, la cual se adjunta en su nueva redacción como anexo I a la presente acta.

**3.º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se declara finalizado el acto, al no indicarse otra cuestión por los miembros de la Mesa de Negociación, a las 19:30 horas.



## TABLA SALARIAL AÑO 2018

CATEGORÍA	CONCEPTO		EUROS/MES	EUROS/AÑO
LIMPIADOR/A	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	735,90	8.830,80
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	735,90	735,90
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	735,90	735,90
PEÓN ESPECIALIZADO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	743,26	8.919,12
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	743,26	8.919,12
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
RESPONSABLE DE EQUIPO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	747,35	8.968,20
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	747,35	747,35
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	747,35	747,35



			EUROS/ HORA	
TODAS LAS CATEGORÍAS	HORA EXTRAORDINARIA	SEGÚN ARTÍCULO 14 ACTUAL CONVENIO	6,09	
TODAS LAS CATEGORÍAS	PLUS NOCTURNIDAD		25 % hora ordinaria según categoría	

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2018/2019. (2018061574)*

Advertido error en la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2018/2019, publicada en DOE n.º 117, de 18 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23782, en el resuelvo Segundo.1:

Donde dice:

- “1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme a los modelos que se adjuntan a esta resolución como anexos I, II y III, según se trate de las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o a las formaciones deportivas en periodo transitorio, de las pruebas de acceso específicas al Ciclo Inicial del grado medio, o al grado superior, de las enseñanzas de régimen especial, en la Secretaría del IES “Al-Qázeres”, de Cáceres, o dirigidas a esta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Debe decir:

- “1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme a los modelos que se adjuntan a esta resolución como anexos I, II, II bis y III, según se trate de las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o a las formaciones deportivas en periodo transitorio, de las pruebas de acceso específicas al Ciclo Inicial o al Final del grado medio, o al grado superior, de las enseñanzas de régimen especial, en la Secretaría del IES “Al-Qázeres”, de Cáceres, o dirigidas a esta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Se añade un nuevo anexo II Bis



**ANEXO II Bis**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
AL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO  
DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
(Especialidades/modalidades deportivas que lo exijan)**

**Curso 2018/2019**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE :**

Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**No autorizo** al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En....., a.....de.....de 2018.

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.*  
(2018061552)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.

RESUELVO :

Nombrar los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos a las siguientes personas:

Presidenta:

- D.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas. Jefa de Unidad Económica-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- D. Juan Manuel Porras Moreno. Jefe de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación.
- D.<sup>a</sup> Antonia Monjo Calderón. (UPE). Representante de la Delegación Provincial de Badajoz.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Tornero Cabezas. (UPE). Representante de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D.<sup>a</sup> Clarisa Vázquez Pinhero. Asesora Técnica Docente. Secretaría General de Educación.

Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Silvia Guzmán Jorna: Funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019. (2018061559)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar y/o comedor para el curso 2018/2019 (DOE n.º 92, de 14 de mayo).

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidenta:

- D.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas (Jefa de Unidad Económica-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Vocales:

- D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).
- D. Pedro Visea Fernández (Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz).
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Tornero Cabezas (Unidad de Programas Educativos de Cáceres).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Secretaría General de Educación).
- D.<sup>a</sup> Silvia Guzmán Jorna (Secretaría General de Educación).

Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Antonia Lozano Romero, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018.*

(2018061560)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (DOE n.º 193, de 6 de octubre), por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018, a los siguientes:

Presidenta:

- D.<sup>a</sup> Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Pachón Serrano, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Manuel García Palomino, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D.<sup>a</sup> Gema Porras Nuñez, representante del Servicio de Inspección de Educación.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Tornero Cabezas, representante de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D.<sup>a</sup> Antonia Monjo Calderón, representante de la Delegación Provincial de Badajoz.



Secretario:

- D. Borja Sánchez Fernández, funcionario del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2017, concedidas al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2018061549)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) de esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y por delegación a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia por Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero), la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en los anexos I y II, concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el ejercicio 2017 al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,  
Resolución 11 de febrero de 2016;  
DOE núm. 38, de 25 de febrero),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I**

Beneficiarios de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.460.00, Código de Proyecto de Gasto 2000.14.004.0005.00 denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano" cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al crédito para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano - Aplicación Presupuestaria 26.16.231F.453.01, (Orden SSI/597/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017- BOE núm. 150, de 24 de junio de 2017).

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Ayuntamiento de Mérida.	P0608300J	Programa para la Promoción e Inclusión de la Comunidad Gitana de Mérida	12.040,00 €	12 de diciembre de 2017
Ayuntamiento de Don Benito.	P0604400B	Programa de atención, prevención e inserción del pueblo gitano	5.000,00 €	12 de diciembre de 2017
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	P0615300A	Programa para el desarrollo del pueblo gitano	5.000,00 €	12 de diciembre de 2017

**ANEXO II**

Beneficiario de la subvención concedida con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.11.003.0002.00 denominado "Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia", financiado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al crédito para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia - Aplicación Presupuestaria 26.16.231F.453.06, (Orden SSI/597/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017 - BOE núm. 150, de 24 de junio de 2017).

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Proyecto Regional de Conciliación Familiar y Laboral para Familiares de Menores con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo en Extremadura	56.261,91 euros	11 de septiembre de 2017

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el año 2017. (2018061550)*

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), regula como línea a subvencionar las "Ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social", siendo el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el día 18 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 30 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 30 de junio de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para



la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ejercicio 2017, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,  
Resolución 11 de febrero de 2016;  
DOE núm. 38, de 25 de febrero),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de 30 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017 (DOE n.º 137, de 18 de julio), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2006.14.04.0003.00 "Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de exclusión social", por importe total de 410.000 euros.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD-PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
FUNDACIÓN HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNDHEX).	G06528228	CAPACITADOREX: EMPLEO CON APOYO	22.583,26 €
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	13.749,85 €
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX).	G10240802	PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	7.500,00 €
ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA ANEXIONADAS DE ATENCIÓN A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	15.924,59 €
CONGREGACIÓN NTRA. SRA. DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	R0600349E	INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.517,90 €



BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD-PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE BADAJOZ Y CÁCERES	G85590685	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2017	15.717,88 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA).	G06284087	OCEDIS: OFICINA CENTRAL EXTREMEÑA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA	39.506,07 €
ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL	G28679710	"AQUÍ, TODOS CONTAMOS"	32.062,77 €
CLUB DE AJEDREZ MAGIC	G06352660	"INDIVIDUALIZA TU MEJORA"	1.438,03 €
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ADAT)).	G06173413	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: PAREX	10.915,60 €
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	"VIVIENDO, SOÑANDO, REISERTANDO"	23.982,85 €
ASOCIACIÓN ECONÓMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	ECONÓMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	42.000,00 €
COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. COMEDOR SOCIAL VIRGEN DE LA ACOGIDA	R0600353G	"DESCUBRE DENTRO DE TI"	48.960,00 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	INTERVENCIÓN A FAMILIAS EN RIESGO	36.609,23 €



BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD-PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA	R1000144D	"SI, SOY DIGNO"	41.760,00 €
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE EXTREMADURA (CAEX).	G10179760	PROGRAMA DE CENTROS RESIDENCIALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON VIH -SIDA EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	35.450,61 €
COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAÚL DE PLASENCIA. HOGAR SAN VICENTE DE PAÚL	R1000158D	"SOY DISTINTO, PERO SOY CIUDADANO"	19.321,36 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, de la Dirección General de Arquitectura, por la que se hace público el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de las subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.*

(2018061558)

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales ha convocado, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, para el año 2018 (DOE nº 112, de 11 de junio de 2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 154/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, y se aprueba la convocatoria para el año 2014, así como en los artículos 9 y 12.2 de la Orden de convocatoria para 2018, se constituirá una Comisión de Valoración, que evaluará las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 del decreto y de la orden, y elevará informe vinculante al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con expresa indicación del orden de prelación de interesados resultante, cuando el crédito presupuestario establecido en la convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las mismas.

Dicha Comisión de Valoración estará integrada por la titular del Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad de la Dirección General de Arquitectura, que actuará como Presidenta, una representante de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo que tenga asignadas funciones de asesoramiento jurídico, que actuará como Secretaria, y dos funcionarios del Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad, designados por la Presidenta de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad:



Presidenta:

- D.<sup>a</sup> Esther Gamero Ceballos Zúñiga (Jefa de Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad).

Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Eulalia Blanco Carretero (Asesora Jurídica).

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Juana Delgado Fernández (Jefa de Negociado de Asuntos Generales y Control de Calidad).
- D. Juan Carlos Barrado Campos (Jefe de Negociado de Control de Calidad).

Segundo. Hacer pública la composición de la referida Comisión de Valoración en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n. —Mérida—) y Servicios Territoriales (avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería.

Mérida, 11 de junio de 2018.

La Directora General de Arquitectura,  
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos de carbón vegetal y caseta-aseo-vestuario. Situación: parcela 1359 del polígono 6 y parcela 255 del polígono 7. Promotora: Corchos Los Caíces, SL, en Cordobilla de Lácara. (2018081063)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de dos hornos de carbón vegetal y caseta-aseo-vestuario. Situación: parcela 1359 (Ref.ª cat. 06038A006013590000HB) del polígono 6 y parcela 255 (Ref.ª cat. 06038A007002550000HD) del polígono 7. Promotora: Corchos Los Caíces, SL, en Cordobilla de Lácara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-2019. (2018061575)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez



elaborado el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-2019,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-2019. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por las fechas establecidas para la matriculación de los alumnos en la Universidad de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Universidad e Investigación, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 27 de junio de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte: AM-02-2016. (2018081196)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., edificio III Mileno, mod. 5.º, planta 1.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924007903.
5. Fax: 924007917.
6. Correo electrónico: agustin.barrero@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

d) Número de expediente: AM-02-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórrogas: Sí, por dos cursos escolares, 2018/2019 y 2019/2020.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- h) CPV: 80410000-1: Servicios escolares diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Resolución de prórroga: 11 de mayo de 2018.
- b) Formalización de la prórroga: 15 de mayo de 2018.
- c) Contratistas:



EMPRESAS HOMOLOGADAS	CIF	LOTES
Atlas Servicios Empresariales, SA	A-08673261	Lote 1 y 2
Eulen, SA	A-28517308	Lote 1 y 2
Acciona Facility Services, SA	A-08175994	Lote 1 y 2
Gestión Integral de Proyectos Pima, SL	B-10316529	Lote 1 y 2
Asturservicios La Productora, SAL	A-33912445	Lote 1

Mérida, 12 de junio de 2018. La Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD Resolución de 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12/2015), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco del servicio de "Transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: AM-01-2016. (2018081197)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
  2. Domicilio: Edificio III Milenio, Avenida Valhondo, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono: 924007903.



5. Fax: 924007917.

6. Correo electrónico: agustin.barrero@juntaex.es

7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es/>

d) Número de expediente: AM-01-2016.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórrogas. Sí, por dos cursos escolares, 2018/2019 y 2019/2020.

g) Establecimiento de un Acuerdo marco: Sí.

h) CPV: 60120000-5 Servicios de taxi.

CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

## 4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Resolución de prórroga: 10 de mayo de 2018.

b) Formalización de la prórroga: 21 y 22 de mayo de 2018.

c) Contratistas: En anexo adjunto a este anuncio.

Mérida, 12 de junio de 2018. La Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD Resolución de 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12/2015), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.



ANEXO RESOLUCIÓN PRÓRROGA ACUERDO MARCO TRANSPORTE DE FECHA 10/05/2018					
EMPRESA	NIF	VT	A	B	C
ALBA MOYANO, ROSA MARIA	76010611G	x	x		
ALFAGEME GARCIA DIEGO	79262817X	26.572,01			
ANIBAL,S.L.	B06355648	x	x	x	x
AUTOCARES ANSA S.A.	A06035893	x	x	x	x
AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS, S.L.	B06451926		x	x	x
AUTOCARES AZUAGA LAS FLORES S.L.	B06238083	x	x	x	x
AUTOCARES BLANCO JIMÉNEZ S.L.	B10148401	x	x	x	x
AUTOCARES BORBA S.L.	B06241459			x	x
AUTOCARES CANITO S.L.	B06201461	x	x	x	x
AUTOCARES CORVO SAN FÉLIX, S.L.	B06441414				x
AUTOCARES DEL NORESTE S.A.	A28357622	x	x	x	63.515,49
AUTOCARES ELENO S.L.	B10218832	x	x	x	x
AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DIAZ S.L.	B10228344		x	x	x
AUTOCARES FAVI S.L.	B78468147			x	x
AUTOCARES GONZALEZ MANCHA,S.L.	B06062301			x	x
AUTOCARES GRAGERA ROMERO, S.L.	B06450761	x	x	x	x
AUTOCARES GUERRERO MORCILLO S.L.	B06281265			x	x
AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L.	B06445365	x	x	x	x
AUTOCARES HNOS. FERNANDEZ PALOMINO S.L.	B10024776		x	x	x
AUTOCARES J. MUÑOZ S.L.	B06134043	x	x	x	x
AUTOCARES JUAREZ S.L.	B10162055	x	x	x	x
AUTOCARES LOS IBORES S.A.	A10049351	x	x	x	x
AUTOCARES MASA GOMEZ S.L.	B10203230	x	x	x	x
AUTOCARES MATAMOROS, S.L.U.	B06438139	x	x	x	x
AUTOCARES MONTE RRUBIO S.L.	B06237267	x	x	x	x
AUTOCARES MORCILLO, SL	B06426787	x	x	x	x
AUTOCARES NAVALBUS SAL	A10058006	x	x	x	x
AUTOCARES NUESTRA SRA. DE LA FUENTE, S.L.	B41618265	x		x	x
AUTOCARES NUCO S.L.	B06336523	x	x	x	x
AUTOCARES OLIVA, S.L.	B06335806	x	x	x	x
AUTOCARES PALACIOS S.L.	B06309827	x	x	x	x
AUTOCARES PORMASA, S.A,	A06007603			x	x
AUTOCARES QUIJADA, S.L.	B10202174	x	x	x	x
AUTOCARES RABAZO S.L.	B06278162	x	x	x	x
AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L.	B10416360	x	x	x	x
AUTOCARES RAYES, S.L.	B06107049			x	x
AUTOCARES RUGARPUERTO S.L.	B10008852	x	x	x	x
AUTOCARES SESMERO, S.L.U.	B28725463			x	x
AUTOCARES SIRGA S.L.	B10006963	x	x	x	x
AUTOCARES TALAVERUELA, S.A.	A06315774	x	x	x	x
AUTOCARES VAZMAR S.L.	B10207454	x	x	x	x
AUTOCARES VAZQUEZ S.A.	A06050421	x	x	x	x
AUTOCARES ZALAMEA S.L.	B06210470	x	x	x	x
AUTOCARES GOCORSA,S.L.	B02213387	x	x	x	x
AUTOS BUS S.L.U.	B10019537	x	x	x	x
BLAZQUEZ BACHILLER ESTHER ALICIA	28957346R	x			
BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION	07008206Z	x	x	x	x
BERROCOSO TORES, PEDRO	76103978Z	x	x	x	x
BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L.	B10198802	x	x	x	x
BUENO BLANCO, ROCIO	44403169J	x	x	x	x
CABARCO BUS S.L.	B06275648	x	x	x	x
CADENAS FRIAS, JUAN	07011270L	26.000,00			
CADENAS FRIAS YOLANDA	34772007D	26.000,00			
CAMACHO BUS, S.L.U.	B81943193	x	x	x	x
CARMONA SANCHEZ JOSE MARIA	44784042Y	x			
CASTRO PIÑAS, JUAN FRANCISCO	06965939K	x	x		
CEJUELA GARRIDO, ANA Mª	11783717N	x			
CERVIGON MOTA, ANGEL	06979405D	x	x	x	x
CHAMORRO DÍAZ, VICTORIANO	05604094Y	x	x	x	x
COLLADO CEREZO, EMILIO	06899918X	x	x		
COMPANÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A	A81544868		x	x	x
CORTINA BUS, S.L.	B06469472			x	x
COSTUMERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	76005222C	x	x		
COTRINA BERZAS, ERNESTO JUAN	07045991X	x	x	x	
CRISTOBAL SEVILLA, MARTÍN	76014628L	x	x	x	x
DAMAS S.A	A28120368	x	x	x	x
DE JULIAN GOMEZ, JUAN	76036068T	x	x		
DELGADO SALGADO, LUIS	76104684F	28.048,24			



DOMINGUEZ FANEGA, CONCEPCION	07041089F	x	x		
DURAN BUS S.L.	B10170256	x	x	x	x
EMIZ S.L.	B10106284	x	x	x	x
EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L.	B06426159	x	x	x	x
EURO STAR BUS, S.L.	B10311678	x	x	x	x
EUROBUS MANZANO, S.L.	B10179000		x	x	x
FERNANCOS S.L.	B10010064			x	x
GALLARDO GARCIA ANTONIO	80062407M	x	x	x	x
GALLARDO POZO, MANUEL	80020672S			x	x
GARCIA TORRES DE LA RIVA, MARIA JOSE	06991171E	x	x	x	x
GARCIA-MORENO MENDOZA, JORGE	08804920Z		x	x	x
GOMEZ BLAZQUEZ, EDUARDO	08661655Q		x	x	x
GOMEZ GIL, LUIS	06975541D	x	x		
GRUPO ENATCAR, S.A.	A82055096			x	x
HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L.	B10065845	x	x	x	x
HERMANOS LEAL SALOMON S.L.	B10030302	x	x	x	x
HERMANOS AMORES MARTIN, S.L.	B10066967	x	x	x	x
HERMANOS BARQUERO ORTIZ, S.L.	B06252324	x	x	x	x
HERMENEGILDO GALAN GUTIERREZ S.L.	B06253850	x	x	x	x
HURDES TOURS S.L.	B10141950			x	x
HURDES TRAVEL, S.L.	B10364206	x	x	x	x
IZQUIERDO GOZALO, ISMAEL	28939019M	x	x	x	
JAIME CONDE S.A.	A10023349		x	x	x
JARAIZ GOMEZ, VALERIANO	06920591Y	x	x	x	x
JAVIER BUS CALIDAD S.L.	B06633291	x	x	x	x
JIMENEZ CAMPO, ANDRES JESUS	06980708R	x			
J.J. MARTIN GALLEGO S.L.	B37270865		x	x	x
JUEZ IÑÁÑEZ, FERNANDO	80069319V	x			
LA VELOZ, S.A	A28024172		x	x	63.515,49
LAZARO FLORES, ANTONIO	75999256B	x			
LEDESMA SANCHEZ JOAQUIN CARLOS	30204261V	x	x	x	x
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.	A06007637	x	x	x	x
LLORENTE BUS S.L.	B06070734			x	x
LOPEZ ENCINAS, MARIA AFRICA	04155918W	x	x		x
LOPEZ MUÑOZ, MANUEL	08764451W	x	x		
LOPEZ PAJARES, JOSE MARIA	80089039A	x	x		
LOPEZ PAJARES, MANUEL	80082910S	x	x		
LOPEZ SALAS LUCIANO	44405285J	x			
LOPEZ SOPA JOAQUIN	8831207N		x		
LUSITANIA BUS S.A.	A06189187		x	x	63.515,49
MANGAS IGLESIAS, MIGUEL ANGEL	07412960Z	x			x
MANUEL LOPEZ MUÑOZ, S.L.	B06609069	x	x	x	x
MANZANO ACEDO, ANTONIO	76024533B		30.205,76		
MANZANO DE SANDE, GERVASIO	06944988T	28.048,24			
MANZANO VAQUERO, JUAN JOSE	07441395K	x	x	x	x
MARBUR S.L.	B10043396	x	x	x	x
MARTIN LLANOS, PRIMITIVO	76032737G	26.572,01			
MARTIN SUAREZ, JUAN MANUEL	80052383D	x	x	x	x
MARTIN VALVERDE, ANTONIO	07017263D	x		x	x
MEDINA PAVON, MOISES	09205100V	x	x	x	x
MENDOZA MOLANO JOSE VICENTE	07006919S	x			
MIRANDA CARBALLO, JUAN	08839601B	x			
MIRAT TRANSPORTES S.L.U.	B37437639		x	x	x
MONCATOUR S.L.U.	B06381594			x	x
MONTERO LOPEZ, JOSE LUIS	28954010T	x	x	x	
MONTERO RODRIGO, MIGUEL ANGEL	28937765Q	x	x		
MONTERO TALAVAN, JOSE ANTONIO	07419131K	x	x	x	x
MONTES CONEJERO, FELIX	07440958K	28.048,24	30.205,76		
MORENO HERNÁNDEZ, RAÚL	11776337S	x		x	
MORENO MAJADA PEDRO	8879250V	x	x		
MORIANO IGLESIAS PASCASIO	07445374K		30.205,76		
MUÑOZ JORGE, JOSE MANUEL	28951075D	x			
MUÑOZ PARRÓN, MANUEL	28939820R	x	x		
ORTIZ DAVILA, JOSE	52963604D	x	x	x	x
PALACIOS PEÑA, ALFONSO	7000955P	x			
PANIAGUA ALVARADO, ANGEL	08833076H	x	x		
PANIAGUA MORATO, ANGEL	08748784K	x	x	x	63.515,49
PARDO PARDO, FRANCISCO	07042818B	x			
PEREZ RAMIRO FRANCISCO JAVIER	52359743J	x	x		
PEREZ RODRIGUEZ ALFONSO LUIS	08874556Y	x	x	x	x



PINERO LENO ANA BELEN	44400019Z	x	x		
PORRAS CEREZO, UBALDO	06985384P	x			
PRADA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	30058661F	x	x	x	x
QUIJADA DOMINGUEZ, JULIAN	76108013R	x	x	x	x
QUIROS LOPO SONIA	53042356D	x	x		
REBOLLO NEVADO, JULIO	07045122S	x	x	x	
RODRIGUEZ ALVAREZ CECILIO	11773375G	x	x		
RODRIGUEZ ANGEL MIRIAM	04219509K	x			
RODRIGUEZ BRASERO VICTORIANO	50787450T	x	x	x	
RODRIGUEZ BUENVARON, VALERIANO	06899857H	x	x	x	
ROMERO BLAZQUEZ, NICOLAS	37684343Q			x	
RUBIO BUS, S.L.	B06387120	x	x	x	x
RUBIO CORRAL, EDUARDO	08836430Z	x			x
RUBIO GONZALEZ ROQUE	04119424D	x	x		
RUBIO SIMON ELADIO	07413663G	x	x		
RUFO RUFO, EDUARDO	11764107K		x		
SANCHEZ GARRIDO JUAN CARLOS	11763300L	28.343,00			
SANCHEZ GUILLEN LEONCIO	07044240F	x			
SANJUAN CANO, DIEGO	08776562S		x		
SANTIBANEZ BUS OESTE S.L.	B06271761	x	x	x	x
SENDABUS S.L.L.	B10261584	x	x	x	x
SILVESTRE LAVADO E HIJOS S.L.	B06213854	x	x	x	x
SOLIS AUTOCARES S.L.U.	B10045367	x	x	x	x
TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, U.T.E	U10473395	28.048,24	30.205,76		
TEBAL BUS S.L.	B06239263	x	x	x	x
TORNO TOUR VALLE DEL JERTE S.L.	B10193472	x	x	x	x
TRANSPORTES VIRGEN DE LA MACARENA, S.L.	B06158356	x	x	x	x
TRAMWAY TRES, S.L.	B82052788	x	x	x	x
TRANSPORTES ACCESIBLES PENINSULARES, S.L	B74293861	x	x	x	x
TRANSPORTES AULA S.L.	B06010169	x	x	x	x
TRANSPORTES ESCOLARES DE EXTREMADURA 2016 U.T.E	U10473387	28.314,00	30.492,00	42.650,00	60.911,00
TRANSPORTES GOMEZ CASAS, S.L.	B06110282	x	x	x	x
TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L.	B10229219	x	x	x	x
TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A.	A48020440	x	x	x	x
TRANSPORTES DE VIAJEROS LA BARRANQUERA, S.L.	B06180376	x	x	x	x
TUR VILLUERCAS, S.L.	B10416055	x	x	x	x
UNIONBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS, S.A.U	A82125071			x	x
VAZQUEZ ORTIZ, EMILIO	80048614N	x			
VIAGON AUTOCARES S.L.	B37379849	x	x	x	x
VIAJES CONCHI,S.L.	B79017679			x	x
VIAJES GALAN TOURS, S.L.	B06017339			x	x
VIAJES RODRIGUEZ, S.L.	B10214310	x	x	x	x
VILLAR LORO FRANCISCO	52963694F	x			
VIVAS JIMENEZ MANUEL	06986600M	x			
XERTE BUS, S.L.	B10411460	x	x	x	x
YEGROS ALVAREZ VALENTIN	01382792D			x	x
ZAGRABUS,S.L	B10414290	x	x	x	x

En Mérida a 10 de mayo de 2018

La Directora del EPESEC

(Resol. 16/12/2015, DOE, nº 245, de 23/12)





## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*EDICTO de 13 de junio de 2018 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SAU-9.*

(2018ED0088)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SAU-9 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleja, propuesta por Don Marcos Güervos Mariño, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 de las Normas Subsidiarias, inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo con el asiento 392/2018, determinando la gestión indirecta como forma de gestión de la actividad del planeamiento y como sistema de ejecución privada el de compensación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose, a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 de las Normas Subsidiarias, del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el artículo 119 de la misma ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Moraleja, 13 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, JULIO CESAR HERRERO CAMPO.

## **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-12.* (2018081022)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 12 que lleva a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



“Visto que, con fecha de 29 de enero de 2018, se aprobó inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía el proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución n.º 12 que lleva a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle redactado por el equipo redactor, (Procivac Servicios Arquitectónicos, SL).

Visto que, el Proyecto fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 30 de fecha 12 de febrero de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que, durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO :

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad Ejecución n.º 12 que lleva a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle.

Segundo. Publicar la presente resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de Badajoz. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://www.talarrubias.info>].”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talarrubias, 15 de mayo de 2018. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.



## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2018 sobre acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su reunión de 29 de mayo de 2018, de modificación del coste unitario del agua a los efectos de la valoración de los daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal del agua. (2018081198)*

Con fecha 29 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha aprobado el siguiente acuerdo:

El artículo 117.2 del texto refundido de la Ley de Aguas establece que con carácter general, para la valoración del daño en el Dominio Público Hidráulico y en las obras hidráulicas se ponderará su valor económico.

El artículo 326 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece en el apartado de valoración de daños al dominio público hidráulico en los supuestos que no se vea afectada la calidad del agua, que el importe de los daños al dominio público hidráulico será el del valor económico del dominio público hidráulico afectado que se obtendrá al multiplicar el volumen de agua extraída por el coste unitario del agua determinado en función del uso de ésta conforme a lo establecido en el siguiente apartado:

En lo que se refiere al coste unitario del agua, será el que se derive de los análisis económicos del uso del agua que deben elaborar los organismos de cuenca en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, así como de los estudios sobre estos mismos aspectos que con posterioridad se incorporen a los correspondientes planes hidrológicos de demarcación.

En el vigente Plan Hidrológico en su Anejo 10 "Recuperación de costes de los servicios del agua" presenta los resultados del análisis de recuperación de costes en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, describe los servicios del agua, su sistema de financiación, los agentes implicados en la prestación y financiación de los servicios, los costes y los ingresos, así como la metodología seguida en el análisis.

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 28.j. del texto refundido de la Ley de Aguas, se acuerda lo siguiente:

En aplicación del artículo 326, bis, 1, c) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico el coste unitario del agua para el cálculo de daños por extracción ilegal de aguas se establece en:

- Uso urbano (abastecimientos, domésticos y asimilados): 1,07 €/m<sup>3</sup>.
- Uso agropecuario: 0,09 €/m<sup>3</sup>.
- Uso industrial: 0,07 €/m<sup>3</sup>.

Badajoz, 20 de junio de 2018. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)